BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 26 de Junio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5845

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aclaración del artículo 4º de la Ley Nº 4416, sobre revalidación y otorgamiento de diplomas universitarios (página 1077).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Congreso Internacional de Medicina (Londres)—Nombramiento de delegado ad-honórem (página 1077).

Exposición Internacional de Marina e Higiene (Génova)—Nombramiento de delegado (página 10.7).

Segundo Congreso Internacional para el servicio de salvataje y seguros contra accidentes (Viena)—Nombramiento de delegado (página 1078).

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Nombramiento de un guardacosta (página 1078).

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 1078).

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 1078).

Aduana de Bahía Blanca—Fallo confirmado (página 1078).

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 1078).

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 1078).

Administración de Impuestos Internos—Fallo confirmado (página 10.8).

Asalino Francisco T.—Causa fiscal (página 1078).

Banco de Buenos Aires—Solicitud concedida (página 1078).

Compañía Minera La Concordia—Causa fiscal (página 1079).

Caja de Conversion—Libre despacho (página 1079)

Compañía Española del Centenario Argentino—Libre despacho (página 1079).

Casal Agustín—Solicitud denegada (página 1079).

Compañía Arenera del Vizcaino—Solicitud denegada (página 1079).

Centro de Despachantes de Aduana—Solicitud denegada (página 1079).

Compañía General de Fósforos—Solicitud denegada (página 1079).

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires—Importación de acoplados (página 1079).

Empresa Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires—Donación de rieles (página 1079).

Ferrocarril Midland de Buenos Aires—Derechos por ocupación de ribera (página 1079).

Gómez y Veiga—Solicitud archivada (página 1079).

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires—Cancelación de letras (página 1079).

García Ignacio—Arrendamiento de terreno (página 1080).

Intendencia Municipal de la Capital—Libre despacho (página 1080).

Inspección General de Rentas—Condiciones de seguridad de los vagones con mercaderías en tránsito (página 1080).

Leach y Cía.—Remisión de actuaciones al Juzgado Federal de Salta (página 1080).

Ministro de Inglaterra—Libre despacho (página 1080).

Ministro de los Estados Unidos—Libre despacho (página 1080).

Mackinnon y Coelho—Resolución sin efecto (página 1080)

Ministerio de Agricultura—Solicitud desestimada (página 1080).

Policía Aduanera del Delta—Nombramiento de un contramaestre (página 1080).

Pedro José—Arrendamiento de terreno (página 1080).

Parodi Fernando—Devolución de derechos denegada (página 1080).

Peralta Máximo J.—Reparo reformado (página 1080)

Rectora del Colegio de La Providencia—Exoneración de impuestos denegada (página 1081).

Sociedad Anónima Refinería Argentina—Devolución de derechos (página 1081).

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos—Concesión sin efecto (página 1081).

Sociedad Anónima La Blanca—Concesión sin efecto (página 1081).

Sakalis Juan—Arrendamiento de terreno (página 1081).

Staudt y Cía. y Méndez Dousset y Cía.—Descarga de explosivos (página 1081).

Staudt y Cía—Solicitud denegada (página 1081).

West India Oil Company—Solicitud denegada (página 1081).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aguilar Emiliano—Jubilación ordinaria (página 1081)

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 83.—Nombramiento de Regente (página 1081).

Sociedad Anónima National Surety Company—Autorización para establecer sucursal (página 1081).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Valerio Dr. Antonio—Pago de honorarios médicos, denegado (página 1082).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura—Provisión de madera para el Asilo de Alienados en Oliva (página 1082).

Dirección General de Ferrocarriles—Denominación de una estación en la línea a Tucumán (F. C. Central Argentino) (página 1082).

Dirección General de Ferrocarriles—Denominación de una estación en la línea a Tucumán (F. C. Central Argentino) (página 1082).

Dirección General de Ferrocarriles—Denominación de una estación en el ramal Monte Coman Villa Atuel (F. C. B. A. al Pacífico) (página 1082)

Se manda liquidar medio sueldo a un empleado conscripto (página 1082).

Se deja sin efecto la resolución que mandaba liquidar medio sueldo a un empleado conscripto, por haber sido exceptuado (página 1082).

Se deja sin efecto la resolución que mandaba liquidar medio sueldo a un empleado conscripto por haber sido exceptuado (página 1082).

Se manda liquidar medio sueldo a varios empleados conscriptos y se propone reemplazantes (página 1082).

Se manda liquidar medio sueldo a un empleado conscripto (página 1082).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Resolución no haciendo lugar a un pedido de prórroga hecho por el Sr. Francis Gordon Graham y declarando libre la zona correspondiente.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Aclaración del Art. 4 de la Ley número 4416, sobre revalidación y otorgamiento de diplomas universitarios.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1912.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior. — Dr. Indalecio Gómez.

Existen en el país algunos diplomados con título expedido por Universidad extranjera, los cuales, en virtud de haber sido contratados por el P. E., o por las autoridades directivas de las Universidades Nacionales, ejercen libremente su profesión, de acuerdo con lo que determina la Ley número 4416, sancionada por el H. Congreso Nacional el 20 de Septiembre de 1904, que me permito acompañar.

Ahora bien, Sr. Ministro, esos profesionales cuyo contrato ya se ha caducado, exponen que se hallan amparados por la ley citada; es decir, que pueden continuar ejerciendo su profesión sin tener necesidad de dar examen de reválida, porque si se les reconoció suficiencia durante su contrato, no puede negárseles después de haber vencido, una vez que no estando expresamente prohibido dicho ejercicio en la ley, debe entenderse que continúa el derecho al ejercicio profesional a la terminación del contrato.

En la necesidad de tener una interpretación de esta ley, tengo el honor de dirigirme a V. E., rogándole quiera resolver este punto que sentará precedentes, previos los informes que V. E. juzgue necesarios.

Saludo a V. E. con mi distinguida consideración. — *José Penna. — Nicolás Lozano.*

—

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.

Pase al Sr. Procurador General de la Nación, pidiéndole quiera servirse dictaminar.

GÓMEZ.

—

Buenos Aires, Junio 6 de 1913.

Excmo. Señor:

El texto expreso del Art. 4 de la Ley 4416, cuya copia se acompaña, denota en primer término, que el permiso que acuerda a los profesionales contratados para la enseñanza, de ejercer su profesión en la República con sólo exhibir diploma de una Universidad extranjera, tiene por base la presunción de competencia y aptitudes de esos profesionales, las que debieron tenerse muy en cuenta al contratárseles. De aquí que, el reconocimiento de tales aptitudes, presuma y haga presumir que ellas, por su naturaleza, existen y persisten, aun caduco el contrato que los trajo al país.

El espíritu legal demuestra, en segundo término, que la ley ha querido no sólo aprovechar las condiciones docentes del contrato, sino sus propias aptitudes de profesional, poniéndole en condiciones de ejercerlas en beneficio del público: provecho que ninguna razón habría para limitar a los términos y plazos del contrato respectivo.

La discusión a que la ley en cuestión y sobre todo el Art. 4 de la referencia, se prestó en la Cámara de Diputados, donde tuvo su origen, muestra, en último término, lo legítimo de la interpretación amplia de su texto y de su espíritu que dejo insinuada.

Presentado como adicional a la ley por el Diputado Demaría, fué aceptado por la Cámara y posteriormente por el Senado, teniendo por base no no contrariada, las consideraciones que aquel Diputado expuso en tal ocasión, para funda lo que hoy es el Art. 4 de la expresada ley. Esas palabras consistieron en exponer la ventaja que había en facilitar a los que venían a enseñar, a ayudarse con la profesión en beneficio de ellos y en beneficio del país, no solo por el mayo provecho que ellos podían sacar en su venida sin gravamen para aquél, sino también para tratar de radicarles entre nosotros como docentes y aun como profesionales. (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1904, tomo 2º, pág. 314). Tales expresiones que, sino son bastantes por sí solas para fundar la intepretación que vengo estableciendo, lo son como concurrentes del texto y espíritu legal que dejo notado.

Fuera de lo dicho, podría argüirse que tal situación de preferencia para las personas a que la ley se refiere, motivaría un daño o despertaría celos en los colegas de los mismos beneficiados, esto no sería sério en mi sentir, dado lo excepcional de aquellos nombres, la situación especial que les crea o crearon las altas funciones que vinieron a llenar, donde necesariamente debieron apropiarse el concepto también excepcional entre nosotros de sus conocimientos, su autoridad y aptitudes fuera de lo común.

Quién se destaca en tales condiciones, ni despierta celos, ni causa daño, sino respeto, simpatía y beneficios.

Creo, pues, que la interpretación lógica de la disposición legal de que se trata, debe ser extensiva en las mencionadas personas, aun terminados sus contratos con el Gobierno. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Junio 18 de 1913.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación; comuníquese publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Congreso Internacional de Medicina, (Londres). — Nombramiento de delegado ad honórem.

Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

Vista la comunicación que antecede, fecha 31 de Mayo último, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado ad-honórem al XVII Congreso Internacional de Medicina que se reunirá en Londres, al Dr. Eliseo V. Segura, quién desempeñará la Delegación Argentina conjuntamente con el Dr. Pablo Morsaline nombrado por Decreto de 12 de Marzo del año en curso.

Art. 2º Por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública se impartirán a dicho Delegado, las instrucciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

—

Exposición Internacional de Marina e Higiene, (Génova). — Nombramiento de delegado.

Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Italia aquí acreditada, fecha 15 de Mayo último, transmitiendo la invitación de su Gobierno para que el de esta República designe delegados oficiales a la Exposición Internacional de Marina e Higiene, que se celebrará en Génova, desde Marzo a Noviembre de 1914, y atenta la propuesta del Departamento de Marina, formulada por su nota de 3 del mes en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno de Italia, para que el de esta República concurra y designe delegados oficiales a la Exposición Internacional de Marina e Higiene que se celebrará en Génova, desde Marzo hasta Noviembre de 1914.

Art. 2º Nómbrase Delegado de la República a dicho certámen, al Capitán de Navío, D. Julián Irizar, Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa.

Art. 3º Los gastos que demandare esta representación, serán por cuenta del Departamento de Marina.

Art. 4º Agradézcase al Gobierno de Italia tan cordial invitación.

Art. 5º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Segundo Congreso Internacional de Salvataje y seguros contra accidentes. (Viena). — Nombramiento de delegado.

Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Austria Hungría aquí acreditada, fecha 2 de Mayo último, transmitiendo la invitación de su Gobierno, para que el de esta República concurra al Segundo Congreso Internacional para el servicio de salvataje y seguros contra accidentes, que se celebrará en Viena; y atenta la propuesta del Ministerio de Marina, formulada en su nota de 2 del mes en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno Imperial y Real de Austria Hungría, para que el de esta República concurra al Segundo Congreso Internacional para el servicio de salvataje y seguros contra accidentes que se realizará en Viena del 9 al 13 de Septiembre de 1913.

Art. 2º Nómbrase Delegado de este Gobierno al dicho Congreso, al Capitán de Fragata, D. Bernabé Meroño, Jefe de la Subcomisión Naval Argentina en Fiumo.

Art. 3º Por el Departamento de Marina, se impartirán al Delegado las instrucciones del caso y los gastos que demandare esta representación, serán por cuenta del mismo Ministerio.

Art. 4º Agradézcase la cortés invitación, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento de un Guardacosta.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con antigüedad al 16 del corriente, Guardacostas de la Aduana de la Capital: en reemplazo de Antonio Garrido, a quien se le acepta la renuncia con fecha 5 de Mayo ppdo, y de Miguel Villanueva C Iturte, que renunció, a Ricardo Millares y Gregorio Olariaga, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. Hipólito Pérez Millán, medidor de maderas de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que sobresee en su denuncia sobre diferencia de calidad en una partida de madera y le obliga a la reposición del sellado; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tanto el apelante como el Vista que intervino en el despacho, denunciaron la diferencia de calidad en la partida de madera documentada en el manifiesto Nº 71.576.

Que si bien la denuncia del recurrente es anterior a la del Vista, no puede ser tenida en cuenta, desde que éste solamente delegó la función de medir, reservándose la de verificar, a cuyo efecto dispuso se retuvieran cinco piezas de madera y se entregaran las restantes comprendidas en el documento de referencia.

Que la reposición del sellado por parte del empleado Pérez Millán, no procede desde que su denuncia ha sido comprobada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto se sobresee en la denuncia del recurrente, y déjase sin efecto en la parte que se refiere a la reposición del sellado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. José Salvatore, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre tres baúles, detenidos en jurisdicción de dicha Aduana, que fueron desembarcados del vapor «Avón» como equipaje del referido señor, y que de la verificación practicada, resultaron contener mercaderías sujetas a derechos, sin que se encontraran declaradas a bordo en forma alguna; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción se encuentra comprobada.

Que si bien el interesado manifiesta haber declarado esa mercadería a bordo, la Aduana no ha tenido conocimiento de dicha manifestación, pues según lo declara el 2º Comisario del vapor «Avón» a fojas seis, fué olvidada en el despacho.

Que no concurre circunstancia alguna que atenúe la infracción penada por el Art. 56 de la Ley Nº 4933 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana, con comiso.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. Sixto M. Neyra, Vista de la Aduana de Bahía Blanca, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruído por falsa manifestación de «estufas de hierro esmaltado con ruedas» que fueron declaradas a despacho como «cocinas de fierro enlozado para quemar carbón», manifiesto número 413; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la manifestación de «cocinas de hierro enlozado para quemar carbón», hecha por el interesado, no encuadra en la partida 1005 de la Tarifa de Avalúos, invocada por el denunciante, pues ésta se refiere a las cocinas de «hierro», sin mencionar expresamente a las de «hierro enlozado».

Que esa falta de mención expresa, debe ser interpretada como exclusión de la partida 1005, de las cocinas manifestadas, máxime si se tiene presente que los artículos de hierro enlozado, tienen en la tarifa partidas especiales, (Partidas 1157, 1162, etc.), o expresamente incluídos en otras, (Partidas 856, 987 etc.).

Que las cocinas denunciadas tampoco están comprendidas en ninguna otra partida de la tarifa, y por tanto, son artículos de valor declarado, como también lo son las «estufas» falsamente manifestadas.

Que las circunstancias de tratarse de dos artículos no tarifados y de valores iguales o de pequeña diferencia, demuestran que la manifestación denunciada no ha podido causar perjuicio a «la renta», desde que ya se tratara de «cocinas» o de «estufas» de hierro enlozado habría sido necesaria en ambos casos la declaración del valor por parte del despachante y, en consecuencia, no existe infracción punible.

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, en el fallo apelado se consignan apreciaciones de la denuncia y de la conducta del denunciante, que son injustas desde que ambas se explican ante la diferencia entre la mercadería manifestada (cocinas) y la existente (estufas),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto sobresee en la denuncia formulada y revócase en lo que respecta a las prevenciones y observaciones relacionadas con la actitud del denunciante.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 24 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. David Marambio Catán, Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, contra el fallo absolutorio de la misma, en el sumario instruído por diferencia en el aforo asignado a una partida de carpetas de yute, (Manifiesto Nº 56.624); atento lo actuado de lo cual:

Resulta:

Que con fecha 15 de Abril del corriente año, el recurrente formuló la denuncia de falsa declaración del aforo en el despacho de 6 cajones con carpetas de yute, las cuales fueron manifestadas como pertenecientes a la partida 1924, de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de pesos 0,80 en vez de pesos 1,40, que es el que corresponde a dicha partida.

Que los despachantes de las mercaderías, llamados a prestar declaración, manifestaron, en 18 de Abril, que con anterioridad a la denuncia habían hecho presente el error de aforo a un empleado de la Oficina de Liquidación en la creencia de que él hubiera liquidado los derechos en el manifiesto equivocado.

Que en 22 de Abril, el empleado referido informó que varios días antes, sin poder precisar la fecha, un señor despachante le comunicó que en un manifiesto se había cometido error y que, una vez cerciorado de que el manifiesto aludido no había sido liquidado por él, dió cuenta al 2º Jefe de la Oficina el día 17 del mismo mes de Abril, hecho que confirmó dicho superior.

Que hay diferencia entre el parcial de pago y el del Vista respecto del aforo, pues en el primero, figura la mercadería aforada a pesos 0.80, en tanto que en el segundo, lo está a pesos 1,40, como corresponde.

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia de aforo que se denunció ha sido comprobada y aun reconocida por los despachantes.

Que si por inadvertencia por parte de la Aduana, pudo causar perjuicio a la renta y, por tanto, es considerada como fraude y pasible de la pena de dobles derechos, (Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana).

Que de los informes precedentes resulta que el aforo erróneo fué consignado por los interesados, a los cuales incumbe, por tanto, la responsabilidad que emana de la infracción (Decreto de Mayo 6 de 1911).

Que no está comprobado que la denuncia hecha por los despachantes al empleado de liquidaciones a que ellos aluden en su declaración, sea anterior a la que encabeza estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre la diferencia denunciada.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. Eduardo Gibelli, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en el sumario instruído por la misma con motivo de la denuncia del apelante, de falta de pago del eslingaje correspondiente a dos calderas giradas a depósito a Catalinas Norte y que fueron, luego, descargadas directamente del buque conductor a plaza; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo dispone el Art. 5º de la Ley Nº 4928, las calderas despachadas directamente del buque a plaza, han debido abonar el derecho de eslingaje de directo.

Que el Art. 13 de la misma ley, dispone que «las infracciones a esta ley, serán juzgadas con arreglo a las Ordenanzas de Aduana, como si se tratara de falsas manifestaciones».

Que, de acuerdo con los Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas, es considerada como fraude y penada «toda falsa manifestación que si pasara desapercibida produjera menos renta que lo que legítimamente se adeude»,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al importe del derecho de eslingaje que corresponde pagar por las calderas de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Administración de Impuestos Internos. Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 24 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los licoristas Sres. A. y V. Campodónico, de la resolución de la Administración de Impuestos Internos que le impone una multa de pesos 200 moneda nacional, por diferencia de graduación alcohólica, producida después de efectuada una operación de fraccionamiento, hecho que importa una infracción al Art. 15 del Decreto de fecha 7 de Abril de 1903.

En atención a los fundamentos del fallo apelado y las consideraciones expuestas en el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

PIÑERO.

Asalino Francisco T. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 84,19 m/n) ochenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, la demanda que por ($ 228,83 m/n) doscientos veintiocho pesos con ochenta y tres centavos de igual moneda, se dispuso se iniciara contra el Sr. Francisco T. Asalino, por Decreto de 17 de Septiembre de 1912.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Banco de Buenos Aires — Solicitud concedida

Buenos Aires, Junio 21 de 1913.

Visto el pedido del Banco de Buenos Aires, para que se le permita sellar las obligaciones que extenderá en formularios impresos análogos al adjunto, dentro del término de tres días hábiles que prescribe el Art. 3º del Decreto reglamentario de la Ley 4.927, sobre papel sellado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha permitido el sellado de esos documentos por sus condiciones excepcionales siempre que se presenten en el término de tres días señalados por el Art. 3º del Decreto reglamentario citado.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

PIÑERO.

Compañía Minera «La Concordia» — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Atento las consideraciones aducidas por el Sr. Procurador Fiscal, en Rosario, referentes a la competencia de los Tribunales Federales en esta Capital para conocer en las acciones a iniciarse contra la Compañía Minera «La Concordia», por cobro de pesos, que le fueron encomendadas por Decreto de 223 de Enero del corriente año, y

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos resulta que la Sociedad nombrada tiene constituído su domicilio en esta Capital, y, por consiguiente, compete a los Tribunales Federales en esta Capital, el conocimiento de las acciones referidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal, en turno en esta Capital, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes hasta obtener de la Compañía Minera «La Concordia», el pago de la suma de ($ 19.313,86 o/s) diez y nueve mil trescientos trece pesos con ochenta y seis centavos oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de derechos y multa correspondientes a los materiales introducidos en franquicia condicional, durante el año 1910.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Caja de Conversión — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 24 de 1913.

Vista la nota de la Caja de Conversión, en la que pide el libre despacho de (29) veintinueve cajones, marcados P M F, y numerados del 1563-91, conteniendo papel afiligranado en blanco, con destino a la impresión de billetes, llegados en el vapor «Plata», y

Considerando:

Que los efectos sujetos a derechos de importación son las «mercaderías y artículos que no sean libres», (Art. 1º de la Ley Nº 4933).

Que los valores oficiales (papel moneda), a que se destina el papel de que se trata en este expediente no son mercaderías ni artículos respecto de los cuales se haya declarado no ser libres.

Que estando exentos de derechos de importación los valores referidos (papel moneda), no podría imponerse gravamen al papel, que es uno de sus componentes, sin afectar la franquicia de que aquéllos gozan,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache libre de todo gravamen los (29) veintinueve cajones de referencia.

PIÑERO.

Comisión Española del Centenario Argentino— Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la nota de la Comisión Española del Centenario Argentino, en la que solicita libre despacho de una partida de mármol labrado destinado al monumento que la Colectividad Española dedica a la Nación Argentina, en su primer Centenario, llegado en el vapor «Cornelia».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Casal Agustín — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de D. Agustín Casal, reclamando de la distribución de sellos decretada últimamente en razón de no habérsele aumentado la cantidad de que dispone para expender al público, y

Considerando:

Que al dictarse el Decreto de Junio 3 del corriente año, haciendo una nueva distribución de sellos a comisión se tuvieron en vista todas aquellas sucursales expendedoras que sin comisión alguna y desde mucho tiempo expendían millares de valores sin obtener beneficio y sólo con el propósito de atender al público.

Que siendo la sucursal Bolivar una de aquellas que más había sobresalido por tal concepto era justo que se la favoreciera en el nuevo reparto.

Que la sucursal del solicitante no ha retirado absolutamente ningún valor para atender las necesidades crecientes del público fuera de la partida a que tiene derecho con comisión.

Que por consiguiente carece de fundamento el reclamo del peticionante por no haber acreditado el exceso de sellos que ha vendido sin comisión como lo han hecho las sucursales favorecidas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación previa reposición y archivo.

PIÑERO.

Compañía Arenera del Vizcaino — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 24 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Arenera del Vizcaino, en la que pide se le conceda autorización para instalar un guinche destinado a la descarga de arena en la cabecera S. O., del Dique Nº 4 del Puerto de la Capital, en el paraje ocupado por la concesión que tienen acordada los Sres. Añón y Cía.; atento lo informado, y

Considerando:

Que los guinches de la concesión de los Sres. Añón y Cía., en el sitio que se solicita, acordada por Decreto de 7 de Enero de 1911 están en funcionamiento,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PIÑERO.

Centro de Despachantes de Aduana— Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que remite la solicitud que le ha sido presentada por el Centro de Despachantes de Aduana, en la que se pide: 1º que se prolongue por una hora, el horario actual del servicio al público, de la Tesorería de dicha repartición; y 2º que se conceda plazo para la presentación de los documentos aduaneros hasta las 12 m., del día siguiente al del vencimiento, y

Considerando:

Por lo que respecta al primer pedido: Que por Decreto de 29 de Octubre de 1904, se dispuso que las oficinas recaudadoras de esta Capital, que tengan que hacer entrega de fondos a la Tesorería General, deben cerrar sus operaciones a las 4 p. m., conforme al horario cuya modificación se solicita.

En cuanto al segundo pedido.

Que el Art. 82 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, dispone que, «los plazos establecidos en las Ordenanzas, Ley de Aduana y este Decreto, se computarán con arreglo a lo dispuesto por el Código Civil»,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo.

PIÑERO.

Compañía General de Fósforos — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la solicitud de la Compañía General de Fósforos, en la que pide devolución de la suma abonada en concepto de multa de 2 por ciento, impuesta por la Aduana de la Capital, al manifiesto Nº 25,375, por demora en la presentación de dicho documento a causa de no haberse anotado ni en la pizarra ni en los libros de la Alcaidía la fecha de entrada del vapor conductor de las mercaderías; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la falta de anotación de la fecha de entrada en la pizarra y libros de la Aduana no justifica la infracción cometida desde que los interesados pueden conocerla por sus medios particulares,

Que, en consecuencia, no existe razón legal que autorice la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires — Importación de acoplados.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía de Tramways Lacroze, de Buenos Aires, en la que pide se le permita introducir libre de derechos, por la Aduana de la Capital, una partida de cincuenta coches acoplados; atento lo informado por la Receptoría de Zárate, y

Considerando:

Que con fecha 9 de Abril ppdo., este Ministerio autorizó a la Compañía solicitante para introducir por la Receptoría de Zárate, una partida de 140 coches eléctricos motores y 150 coches acoplanos, libre de derechos.

Que los coches cuyo libre despacho solicita la Compañía, están comprendidos dentro de esa partida, y por consiguiente no existe inconveniente en autorizar el despacho de los mismos por la Aduana de esta Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, para introducir por la Aduana de la Capital una partida de cincuenta coches acoplados.

Hágase saber a la Receptoría de Zárate, que deberá rebajar del número de los coches acoplados, que la mencionada Compañía está autorizada para importar libre de derechos por esa Receptoría, el número de cincuenta a que se refiere esta resolución.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Empresa Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires — Donación de rieles.

Buenos Aires, Junio 21 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de 24 de Abril último, por la que no se hizo lugar a su pedido sobre cesión a la misma de diez rieles para renovar el cruzamiento de sus vias con las férreas, en las calles Pedro Mendoza y Colorado; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que, según resulta de los nuevos informes producidos, los rieles que se solicita quedarán incorporados a la red ferroviaria del puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para facilitar los rieles de referencia a la Empresa recurrente a objeto de substituir el cruzamiento de que se trata de propiedad fiscal, debiendo hacerse cargo la citada Dirección de los rieles que se reemplacen.

Pase a la mencionada Repartición, a sus efectos.

PIÑERO.

Ferrocarril Midland de Buenos Aires— Derechos por ocupación de ribera

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, reclama contra el cobro de derechos por la ocupación de terreno en la ribera Sud del Riachuelo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Riachuelo con sus riberas, forma parte integrante del Puerto de la Capital (Art. 2º del Decreto de Julio 31 de 1908), cuya Administración, por tratarse de un bien público de la Nación, está a cargo de una repartición dependiente del Poder Ejecutivo (Art. 2340 inciso 2º del Código Civil y Ley Nº 8389).

Que según se estableció en el Decreto de 19 de Diciembre de 1912, en cuyo cumplimiento la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, exige el pago de los derechos de que se reclama, éstos «no importan sino retribuciones por las instalaciones que el Poder Ejecutivo autoriza»,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el cobro del derecho de que se reclama.

Pase a la Dirección General del Puerto de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Gómez y Vega — Solicitud archivada

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de los señores Gómez y Veiga, en la que solicitan se deje sin efecto el reparo Nº 3775 formulado por la Contaduría General en el manifiesto de despacho directo número 1138 (Aduana de Bahía Blanca), por error de aforo en una partida de hierro trabajado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reclamo de los ocurrentes ha sido ya resuelto por este Ministerio con fecha 2 de Abril del corriente año, disponiendo la confirmación del reparo de referencia,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para su archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Cancelación de letras

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solicita se cancelen las letras otorgadas por la Compañía de Tramways Eléctricos de La Plata, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la construcción de sus líneas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado resulta comprobado el empleo de algunos de los materiales por los cuales se otorgaron las letras en caución.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Nº 4933, corresponde la cancelación de las letras entregadas en garantía de los derechos correspondientes a los materiales cuyo empleo ha sido comprobado.

Que, por lo que respecta a los materiales que aún no han sido empleados, corresponde dejar pendiente la cancelación de las letras hasta el cumplimiento del requisito determinado por la disposición reglamentaria citada precedentemente,

SE RESUELVE:

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para que proceda a la cancelación de las letras de los materiales introducidos para la construcción de las líneas de la Compañía ocurrente, a medida que se acredite el empleo de los mismos en esas obras mediante certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales se detalle la especie, calidad, cantidad y peso de los materiales a que se refieren, así como el número de manifiesto de despacho respectivo.

PIÑERO.

García Ignacio. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de la Sra. Alejandrina Bettini, en la que solicita autorización para transferir al Sr. Ignacio García el lote de terreno número 4, manzana H del dique Nº 1 del Puerto de La Plata, de que es locataria, en las mismas condiciones que le fué cedido por la Oficina de Servicio y Conservación del citado puerto; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor de D. Ignacio García, del lote de terreno Nº 4, manzana H, dique Nº 1 del Puerto de La Plata, de que es arrendataria la solicitante Sra. Alejandrina Bettini, en las mismas condiciones en que le fué arrendado a ésta por la Oficina de Servicio y Conservación del citado puerto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Intendencia Municipal de la Capital.— Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Ceylan», conteniendo un grupo de escultura en mármol con destino al ornato de un sitio público de la ciudad, y

Considerando:

Que los efectos de que se trata no están comprendidos entre las «mercaderías y artículos que no sean libres», que menciona el Art. 1º de la Ley número 4933, como sujetos al derecho de importación,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho pedido.
Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Inspección General de Rentas. — Condiciones de seguridad de los vagones con mercaderías en tránsito.

Buenos Aires, Junio 24 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que comunica la llegada a Tucumán de un vagón de mecadrerías en tránsito a Bolivia, las cuales se encontraban mojadas a causa del mal estado del techo del citado vehículo; atento lo informado, y

Considerando:

Que a fin de evitar los perjuicios que ocasionan al comercio de tránsito las averías y fallos que se producen en las mercaderías que se despachan con ese destino, corresponde que las empresas ferroviarias suministren vagones en perfectas condiciones de seguridad,

SE RESUELVE:

Hágase saber a las Aduanas de la Capital, Rosario y Santa Fe que antes de permitir el embarque de mercaderías de tránsito, deben exigir que los vagones se encuentren en perfectas condiciones de seguridad que hagan imposible las sustracciones o averías de las cargas y, fecho, dése al archivo.

PIÑERO.

Leach y Cía. — Remisión de actuaciones al Juzgado Federal de Salta

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Leach y Cía., en la que piden se les abone la suma de pesos 5.040 moneda nacional, importe de seis cajones con winchesters, un cajón de revólvers y un cajón con manómetros, que les fueron secuestrados por el ex Receptor de Rentas de Orán, D. Julio Carlsen; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que con posterioridad a la presentación de fojas una, los recurrentes han solicitado la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado Federal de Salta, ante el cual harán las gestiones pertinentes a fin de obtener del señor Carlsen la devolución o el pago de las mercaderías mencionadas en el preámbulo,

SE RESUELVE:

Pase al Juzgado Federal de la Sección Salta, previo desglose del expediente agregado Nº 3388-O-912, que se devolverá a la Contaduría General de la Nación.

PIÑERO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 84.389), venida en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo comestibles y artículos, venidos en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Mackinnon y Coelho. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de los señores Mackinnon y Coelho, en la que piden reconsideración de la Resolución de este Ministerio de 18 de Abril del corriente año, por la que no se hizo lugar al reclamo interpuesto por los mismos, sobre liquidación practicada por la Aduana de La Plata, en cumplimiento de la Resolución de 25 de Marzo ppdo., al formular el cargo correspondiente a los derechos de una partida de kerosene, denunciada en exceso.

Resultando:

Que los recurrentes afirman que la conformidad prestada por el Sr. J. F. Lavarello a fojas dos vuelta y tres, en representación de ellos, y que sirvió de fundamento a la resolución recurrida, se refiere únicamente al exceso encontrado en la partida de 500 cajones, sobre la que se sentó romaneo, y que, como el resto de la partida (4.500) fué despachada sin observación no es posible hacer extensivo al total el exceso encontrado en una fracción de aquélla.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la afirmación de los recurrentes no está comprobada, pero tampoco ha quedado desvirtuada en las actuaciones producidas, pues, si bien la Aduana informa que el despacho de las fracciones restantes de la partida se hizo sin observación de su parte, a pedido del señor Clodomiro Lavarello, el cual se comprometió a aceptar iguales diferencias para todas las fracciones que se despacharon, lo niega el declarante a fojas 16 y 17.

Que no puede aceptarse como prueba fehaciente en contra de esta última declaración, la de los Sres. Pedro I. Demaestri, Máximo Rivero Maza y Juan B. Pinasco, en razón de su carácter de empleados de la Aduana de La Plata, instructora del sumario.

Que no sería justo imponer pena por una infracción dudosa,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución de 18 de Abril de 1913, debiendo formularse cargo por el exceso de 433 y 1/2 litros, comprobado en el despacho de 500 cajones de kerosene.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Agricultura. — Solicitud desestimada

Buenos Aires, Junio 24 de 1913.

Visto el pedido del Ministerio de Agricultura, referente a la exoneración del cargo que la Aduana de la Capital ha formulado en el manifiesto número 71.034, por doble almacenaje de una partida de semilla; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la semilla de referencia, libre de derechos de importación, fué retirada de los depósitos de Aduana, después de los treinta días del desembarco, y, en consecuencia, corresponde la aplicación del doble almacenaje, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 5º de la Ley Nº 8878,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Agricultura, haciéndosele presente la imposibilidad de acceder a lo pedido, previa devolución a la Aduana de la Capital, de los documentos corrientes a fojas 3, 4 y 5.

PIÑERO.

Policía Aduanera del Delta. — Nombramiento de un contramaestre

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Contramaestre de 1ª de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, en reemplazo de Federico Perna, que renunció, al Timonel de la Aduana de Gualeguay, don Mateo Vique.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Pedro José. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de D. Antonio Desachio, solicitando autorización para transferir al Sr. José Pedro el lote Nº 35 del barrio «Berisso», en el Puerto de La Plata, de que es locatario, en las mismas condiciones que le fué cedido por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor de D. José Pedro, del lote de terreno Nº 35 del barrio «Berisso», en el Puerto de La Plata, de que es arrendatario el Sr. Antonio Desachio, en las mismas condiciones en que fué arrendado a éste por la Oficina de Servicio y Conservación del citado puerto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Parodi Fernando. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Fernando Parodi, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de importación correspondientes a treinta y cinco fardos de arpillera, y

Considerando:

Que según resulta del informe de la Aduana de la Capital, los derechos cuya devolución se solicita fueron abonados del 2 de Enero de 1913.

Que la Ley Nº 9075, invocada por el recurrente y por la cual se declaró libre de derechos la importación de arpillera, fué promulgada el 2 de Enero del corriente año y publicada el día 4 del mismo, no estando, por consiguiente, en vigencia cuando fueron abonados los derechos referidos, (Art. 2º Código Civil),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Peralta Máximo J. — Reparo reformado

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Máximo J. Peralta, en la que pide anulación del reparo Nº 1257 formulado por la Contaduría General de la Nación al manifiesto Nº 1033 de la Aduana de Bahía Blanca, por multa de cinco por ciento por demora en la finiquitación del despacho; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que las mercaderías del manifiesto Nº 1033 entraron a depósitos fiscales el día 13 de Enero de 1912.

Que la documentación de las mismas se hizo con fecha 27 de Julio del mismo año, incurriéndose, por tanto, en la multa de dos por ciento.

Que con fecha 20 de Agosto del mismo año, fueron retiradas las mercaderías, y considerando la Aduana de Bahía Blanca que dicho retiro se había efectuado en tiempo, de acuerdo con la Resolución de este Ministerio de 23 de Noviembre de 1907, no impuso la multa de cinco por ciento que prescribe el Art. 29 de la Ley número 4933.

Que la Contaduría General, en atención a que dicho Art. 29 está derogado por la Ley Nº 8878, formuló reparo por la multa referida, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de la ley citada.

Considerando:

Que la multa de dos por ciento está bien aplicada, desde que la documentación de la mercadería se ha hecho fuera del término legal.

Que en cuanto a la aplicación del Art. 5º de la Ley Nº 8878, corresponden en el presente caso: cinco por ciento de recargo y doble almacenaje por el tiempo que estuvo en depósito la mercadería después de los treinta días fijados por el Art. 5º antes citado.

Que la multa de cinco por ciento que impone dicho Art. 5º es la misma que la impuesta por el Art. 29 de la Ley 4933, desde que las dos disposiciones legales, (Art. 5º, Ley 8878, y Art. 29, Ley 4933), se refieren a una tercera, (Art. 195 de las Ordenanzas de Aduana).

Que, en consecuencia, las razones que motivaron la Resolución de 23 de Noviembre de 1907, por la que se exonera de la multa de cinco por ciento a los despachos que hubiesen incurrido en la de dos por ciento, son aplicables al presente caso, a pesar de la derogación del Art. 29 de la 4933, por la Ley Nº 8878.

Que, en cuanto al recargo de almacenaje, debe ser aplicado a las mercaderías, tomándose como base para la liquidación la fecha de la promulgación de la Ley Nº 8878, (Marzo 5 de 1912), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la misma, hasta el retiro de los efectos de los depósitos fiscales, (Agosto 20 de 1912),

SE RESUELVE:

Refórmase el reparo observado, debiendo liquidarse doble almacenaje solamente, por el tiempo transcurrido des-

de la promulgación de la Ley Nº 8878 hasta la salida de los efectos de depósitos fiscales.

Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PIÑERO

———

Rectora del Colegio de «La Providencia». — Exoneración de impuesto, denegada.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la solicitud de la Rectora del Colegio de «La Providencia», para que se exonere del impuesto territorial a la casa quinta que posee dicha comunidad en la calle Curapaligüe 1055, en razón de estar destinada para casa de campo para huérfanos en caso de necesidad y para las hermanas enfermas.

Considerando:

Que de la información producida resulta que la propiedad de referencia está destinada a sitio de recreo o de descanso para las Hermanas del Colegio.

Que entre las excepciones enumeradas por el Art. 13 de la Ley 5062 no se hallan comprendidas las propiedades que tengan tal destino.

En atención a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

PIÑERO.

———

Sociedad Anónima Refinería Argentina. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Refinería Argentina, en la que pide devolución de la suma de cinco mil setecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y seis centavos oro sellado ($ 5.798,55 o/s), abonados en la Aduana del Rosario por diferencia de derechos sobre 322.142 kilos de azúcar que resultaron exceder sobre la cantidad que se le autorizó a importar con el beneficio de derechos reducidos; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Sociedad recurrente está autorizada para importar 40.953.352 kilos de azúcar no refinada con el beneficio del menor derecho.

Que por Decreto de 17 de Abril último se acordó una tolerancia de uno por ciento en más o en menos sobre las cantidades de azúcar autorizadas a importar.

Que en dicha tolerancia se encuentran comprendidos los 322.142 kilos que exceden de la cantidad autorizada a introducir con el beneficio de derechos reducidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la devolución que se solicita. En consecuencia, entréguese por Tesorería General a la Sociedad Anónima Refinería Argentina la suma de ($ 12.914,95 m/n) doce mil novecientos catorce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados, según liquidación de fojas 14.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

———

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima de «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que solicita:

1º Se deje sin efecto el Decreto de 8 de Abril ppdo., por el que se le concedió en arrendamiento un terreno en el puerto de la Capital.

2º Se le devuelva la suma abonada por los alquileres que correspondían desde el 21 de Mayo último, fecha en que desalojó el terreno, hasta el 30 del corriente mes; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en decretar la caducidad de la concesión de referencia.

Que los arrendamientos de terrenos fiscales deben ser satisfechos desde la fecha en que se otorgan las concesiones hasta el día en que sean dejadas sin efecto, quedando en disponibilidad los terrenos referidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión otorgada a la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos por Decreto de 8 de Abril ppdo., para depositar bolsas vacías en un terreno de (560 m²) quinientos sesenta metros cuadrados, ubicado en el puerto de la Capital, debiendo abonarse los arrendamientos hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

———

Sociedad Anónima «La Blanca». — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca», en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 7 de Noviembre de 1912, por el que se concedió autorización para instalar un guinche eléctrico en la ribera Sud del Riachuelo; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 7 de Noviembre de 1912, por el que se concedió a la Compañía ocurrente, autorización para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

———

Sakalis Juan. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de D. Carlos Baro, en la que solicita autorización para transferir al Sr. Juan Sakalis, el lote de terreno Nº 185 del Barrio Berisso, de que es locatario, en las mismas condiciones que le fué cedido por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor de D. Juan Sakalis, del lote de terreno Nº 185. del Barrio Berisso del Puerto de La Plata, de que es propietario el solicitante Sr. Carlos Baro, en las mismas condiciones en que le fué arrendado a éste por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto citado.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

———

Staudt y Cía. y Méndez Dousset y Cía. — Descarga de explosivos

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Staudt y Cía. y Méndez Duosset y Cía., en la que piden se les permita la descarga a vagón por la Boca del Riachuelo de los explosivos en tránsito a Bolivia, alijados del vapor Santa Rita,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación que se solicita, bajo la responsabilidad de los peticionantes, siempre que no exista inconveniente a juicio de la Aduana y en el paraje que ésta designe, debiendo terminar la descarga el mismo día de la entrada de la lancha.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

PIÑERO.

———

Staudt y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de los señores Staudt y Cía., en la que piden devolución de lo abonado demás por 71 5 kilos de jeringas de cauchu, manifestadas demás en el despacho 81355; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la rectificación de los manifiestos de despacho, en los cuales se haya reclamado mayor cantidad de mercaderías que la real, no es procedente sino cuando se solicita antes de que haya principio de verificación, (Decreto de 30 de Diciembre de 1910).

Que los ocurrentes no han pedido la rectificación del manifiesto en las condiciones establecidas en dicho decreto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

———

West India Oil Company. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que solicita autorización para habilitar depósitos iniciales y tanques para almacenamiento de petróleo puro e impuro y sus derivados, en el Puerto de Campana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las facultades acordadas a la Receptoría de Campana por el artículo 11, incisos 1, 2 y 3 de las Ordenanzas de Aduana, han sido limitadas por el Art. 27 de la Ley de Aduana, solamente a la introducción de mercaderías provenientes de los países limítrofes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Campana para su Archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aguilar Emiliano. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Exp. C. 443. — Visto este expediente en que D. Emiliano Aguilar, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos y empleado de la Penitenciaría Nacional.

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido todos los descuentos establecidos por la Ley.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado de su empleo por falta comprobada en servicio el 1º de Julio de 1891, su reincorporación a la Administración Nacional con posterioridad a dicha exoneración, implica borrar de su foja de servicios la falta cometida, y hace inaplicable, por lo tanto, el precepto del Inc. 1º del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos, (expediente de D. Nicolás García).

Que en mérito de estas circunstancias, el interesado está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50), moneda nacional, a D. Emiliano Aguilar, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudino Bilbao*, secretario.

———

Buenos Aires, 24 de Junio de 1913.

Visto este expediente elevado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50), moneda nacional, a D. Emiliano Aguilar, empleado de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva, a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 83. — Nombramiento de regente.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1913.

Exp. G. 546.— En atención a lo dispuesto por el Art. 180, de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano, Sr. Leandro García, del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 83, y nómbrase en su reemplazo, al Escribano adscripto al mismo Registro Sr. Leandro García (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Sociedad Anónima «National Surety Company».— Autorización para establecer sucursal.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1913.

Exp. N. 15.— De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera, constituída en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo la denominación de «National Surety Company», (Compañía Nacional de Cauciones), para establecer agencia o sucursal de sus operaciones en el país, debiendo funcionar conforme a los Estatutos adoptados, cuya traducción corre agregada de fojas siete (7) a diez (10), siendo entendido que la sociedad queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 287, del Código de Comercio, en el plazo reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

(1) **Valerio Dr. Antonio. — Pago de honorarios médicos, denegado**

Buenos Aires, Junio 21 de 1913.

Exp. J-1579-1912. — Visto este expediente, por el cual el Dr. Antonio Valerio, reclama el pago de sus honorarios por servicios médicos prestados a requisición del Juzgado Letrado y de la Policía del Territorio de Formosa; y resultando de los informes producidos que el citado Dr. Valerio, ha prestado dichos servicios cuando era empleado de la Administración Nacional; y atento el dictamen emitido por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

No hacer lugar al pago de los honorarios reclamados por el Dr. Antonio Valerio, por los servicios médicos a que se ha hecho referencia y cuyo detalle figura a fs. 2 y 3, de estas actuaciones.

Archivar este expediente, previa notificación al interesado.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de madera para el Asilo de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Exp. 3597-A-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura hace presente que en vista de haberle resultado insuficiente la cantidad de 9.000 m². de madera adquirida de los Sres. Pablo Abreu y Cía., en virtud del Decreto de fecha Mayo 18 de 1912, y siendo urgente la provisión de 1.400 m². que faltaban, cree conveniente su provisión por intermedio de la misma casa, a los precios cotizados en su propuesta anterior.

De acuerdo con lo informado; y teniendo en cuenta que dicho exceso es de poco monto con relación a la cantidad total contratada, en virtud del decreto antes citado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que adquiera en la casa Pablo Abreu y Cía., la cantidad de 1.400 m². de madera de que se ha hecho referencia, por la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.450 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a la construcción del Asilo en Oliva, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁNZ VALIENTE. — ADOLFO MUJICA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en la línea a Tucumán, (F. C. Central Argentino).

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 233-F-1913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 1081/235 de la línea principal a Tucumán del Ferrocarril Central Argentino, se denominará «El Charco».

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en la línea a Tucumán, (F. C. Central Argentino).

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 660-F-1913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 701/407 de la línea principal a Tucumán del Ferrocarril Central Argentino, se denominará «Palo Negro».

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en el ramal de Monte Comán a Villa Atuel, (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 4674-F-1913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 23 del ramal de Monte Comán a Villa Atuel, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se denominará «Negro Quemado».

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Se manda liquidar medio sueldo a un empleado conscripto

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 4810-L-1913.—Resultando de este expediente que ha sido llamado al servicio militar el Auxiliar de Campana de la Inspección de las obras del Río Negro Superior, D. Ulises S. Lavin; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 4031 y lo manifestado por la Dirección General de Irrigación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Que durante el tiempo que el mencionado empleado, permanezca bajo banderas, gozará de la mitad del sueldo, de acuerdo con la citada disposición, sin perjuicio de ser declarado cesante una vez terminados los trabajos en la Subcomisión de que forma parte.

Justifíquese si hubiere lugar el servicio militar que haya prestado, comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Se deja sin efecto la resolución que manda liquidar medio sueldo a un empleado conscripto, por haber sido exceptuado.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 4765-B-1913. — Resultando de este expediente, que el Apuntador de 3ª de la Comisión del Plata Superior, D. Julio D. Beccar, ha sido exceptuado del servicio militar,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., por la que se le mandaba liquidar medio sueldo, a varios empleados, de acuerdo con el Art. 96 de la Ley 4031, en lo que al mencionado empleado se refiere.

Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese con sus antecedentes.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Se deja sin efecto la resolución que mandaba liquidar medio sueldo a un empleado conscripto, por haber sido exceptuado.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 4625-L-1913. — Resultando de este expediente que el Ayudante de 2ª, Wáshington Lalanne, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido exceptuado del servicio militar,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., por la que se manda liquidar medio sueldo, de acuerdo con el Art. 96 de la Ley 4031.

Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese con sus antecedentes.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Se manda liquidar medio sueldo a varios empleados conscriptos y se propone reemplazantes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exps. 4761-M, 4762-Y, 4763-S-1913.— Resultando de estos expedientes, que han sido llamados al servicio militar los Escribientes de la Dirección General de Ferrocarriles, Florencio E. Marchelli, Alberto Iturri y Pedro Schultz Albrecht; y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 96 de la Ley 4031.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Que durante el tiempo que los mencionados empleados permanezcan bajo banderas, gozarán de la mitad del sueldo, en las condiciones que establece la Ley de referencia, proponiéndose en su reemplazo a la Presidencia de la Nación, con goce de medio sueldo, a D. Juan Pedro González, Dª. Elena Muñer y D. Agustín Magaldi, respectivamente.

Justifíquese oportunamente el servicio militar que hayan prestado, comuníquese, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Se manda liquidar medio sueldo a un empleado conscripto

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Exp. 4758-C-1913. — Resultando de este expediente, que ha sido llamado al servicio militar el Escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles D. Arturo Cruañas; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 4031.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Que durante el tiempo que el mencionado empleado permanezca bajo banderas, gozará de la mitad del sueldo, en las condiciones que establece la ley de referencia.

Justifíquese oportunamente el servicio militar que haya prestado, comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 24 de Junio de 1913

Alvar Núñez entre Rocha y Australia — lotes 46 y 47 — mts. cds., 1.882,57.

Bahía Blanca Nº 2735 — lote 5 manz. E — 8.66 x 40.09, pesos 9.500 Edif.

Boyacá Nº 955 — 10.00 x 40.76 y 38.91, pesos 32.000 Edif.

Canalejas Nº 2985 — 8.66 x 21.67, pesos 7.500 Edif.

Caracas Nº 989 — 7.80 x 14.43, pesos 7.200 Edif.

Caseros entre Soria y Liniers — lote 12 — 8.66 x 43.30, pesos 400. (venta de 1886).

Colombres Nº 1579 — 8.66 x 40.64, pesos 17.000 Edif.

Conde Nº 1545 — 7.79 x 27.99, pesos 5.000 Edif.

Condarco entre Av. América y Tequendama — lote 18 manz. 314 — 8.66 x 34.68, pesos 3.200.

Cnel. Olavarría Nº 742 — 10.82 x 43.03, pesos 32.500 Edif.

Ecuador Nº 1495 — 6.79 x 13.00. Ecuador 14.93 — 6.20 x 13.00, pesos 16.157,12 Edif. (3/7 partes indivisas).

Gral. Urquiza Nº 2180, al 94 esquina Rondeau Nº 3099 — 27.60 x 12.85, pesos 33.200 Edif.

Lacar esq. Argerich — lote A — 12.93 x 20.85, pesos 4.300 Edif.

Lindando con la vía del F. C. B. A. R. — mts. cds., 580.22, pesos 2.494,95. (no hay más datos).

Medina Nº 566 — 8.66 x 27.55 y 25.00, pesos 10.000 Edif.

Merlo Nº 2864 — 8.66 x 16.69 y 15.10, pesos 9.500 Edif.

Monte Nº 3570 — 8.66 x 22.86 y 24.16, pesos 4.400 Edif.

Montiel entre Tapalqué y Areco—lote 35 manz. P — 8.66 x 43.25, pesos 2.000.25.

Núñez esquina Avenida Triunvirato—lote 27 manz. A — mide en los costados — 18.45 — 12.46 — 15.30 y 11.27 con 6 mts., pesos 2.400.

San Pedro entre Saladillo y otra sin nombre — lote 14 manz. 10 — 8.66 x 39.68, pesos 2.199.21.

Sud América entre Jonte e Indio — lotes 2 al 5 manz. B 8.66 x 18.10 cada una; Jonte entre Sud América y Bolivia — lote 6 manz. B 8.87 x 39.22 y 37.30; lote 11 manz. B 8.87 x 29.62 y 27.70; lote 12 manz. B 8.87 x 27.70 y 25.78; Bolivia entre Indio y Jonte lotes 23 al 25 manz. B 8.66 x 18.10 cada uno; Sud América entre Jonte e Indio — lote 39 y 40 manz. B 8.66 x 61.40 cada uno; Bolivia entre Elizalde e Indio — lote 2 manz. C mide en los costados 8.66 — 10.24 — 25.65 y 31.12; lote 3 manz. C mide en los costados 8.66 — 10.24 — 35.69 y 31.12; lote 4 manz. C mide en los costados 8.66 — 10.24 — 42.08 y 36.60; lote 10 manz. C 8.66 x 20.18; Bolivia esquina Indio — lote 11 manz. C 16.03 x 20.18; Indio entre Sud América y Bolivia — lotes 12 y 13 manz. C 8.66 x 24.69 cada uno, todo en pesos 38.216.50.

Thames entre Güemes y Santa Fe — lote 10 mts. cs. 408.85, pesos 19.762.05 (mitad indivisa).

White esquina Directorio — lote 4 frac. S — 10.75 x 25.00, pesos 2.184.

Zamudio entre Bazurco y Cockrane — lote 23 manz. 56 — 8.66 x 38.92, pesos 3.150.

Gobernaciones

Pampa

Sección II — Colonia Miguel Cané — frac. B lote 14 parte de la quinta 6 H 2 A 20, pesos 1.300 (mitad indivisa).

Quemú Quemú — parte de la quinta 1 H 2, pesos 1.500.

Colonia Benítez — manz. 46 solar C mts. cs 2.500, pesos 1.000.

Sección III — Macachín — frac. B lote 18 manz. B solar 5 mts, cs. 1.420, pesos 3.500 Edif.

Sección II — Santa Rosa de Toay frac. D parte del lote 12 manz. 64 solar 9 — 25. x 40, pesos 1.225.

Sección II Quemú Quemú — frac. B manz. 36 solares 1 al 8 — 25 x 60 cada uno manz. 34 solares 3 al 8 25 x 60 cada uno manz. 35 solar 2 — 25 x 60; manz, 35 solares 3 al 8 — 25 x 60 cada uno; manz. 22 solares 1 al 8 — 25 x 60 cada uno, todo en pesos 5.190 (venta de 1910).

Chaco

La Sabana — manz. 33 parte del solar C — 11.20 x 50.00, pesos 512 Edif. (mitad indivisa).

Colonia Resistencia — manz. 16 mitad del solar D 25 x 50, pesos 600 (venta de 1910).

Colonia Resistencia manz. 16 parte del solar D — 25 x 50, pesos 1.500 (venta de 1911).

Resistencia — manz. 54 solar A mts. cs. 2.500, pesos 5.500 (venta de 1910).

Resumen

Capital Fincas 35 en pesos 324.506.64
Gobernaciones 14 en pesos 21.827.00.
Total Fincas 50 en pesos 346.333.64.

---

(1) Se publica nuevamente para salvar un error.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3587

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

PASES. — VISTA DE CAUSA. — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO. — SENTENCIA.

Capital Federal, Junio 23 de 1913. — Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a continuar sus servicios: al R. 17 el Teniente 1º D. Camilo J. Bosata, procedente del R. 18 y a este Regimiento el Teniente 1º D. Raúl M. Reynoso, procedente del R. 17.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes. — VÉLEZ.

Justicia Militar:

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 25 del corriente a las dos p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Juan B. Ibarra, perteneciente al Regimiento Granaderos a Caballo, acusado de delito en el desempeño de cargo.

Elevación de una causa a plenario:

Por resolución de fecha 18 de Junio de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al archivista Ramón Tarruella, perteneciente al Acantonamiento de Campo de Mayo, acusado de hurto, debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión del procesado a un cuartel de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Anselmo Bustos, Cabo 1º del Regimiento 3 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, acusado de insubordinación, embriaguez y despojarse de sus insignias y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 116 a 118, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el Cabo 1º Anselmo Bustos de haber contestado al Subteniente D. Ernesto Villarruel Puch, quién, habiéndole encontrado ebrio mientras desempeñaba las funciones de Sargento de guardia, con bebida introducida por él mismo y le ordenaba se desarmara y constituyera en arresto por no saber cumplir con su deber: «yo se cumplir con mi deber ee.. !» y de haber empuñado el sable envainado, sin hacer uso de él, al proferir esas palabras, el día 13 de Octubre de 1912, en San Martín de los Andes (Territorio Nacional del Neuquen).

2º Que está probado que el Subteniente D. Ernesto Villarruel Puch, consiguió hacerse obedecer por el Cabo 1º Anselmo Bustos, apuntándole con su revólver y que, como ordenara al Sargento Varas quitara a éste las escuadras suspendiéndole de su empleo de Cabo, el procesado se las arrancó violentamente y las arrojó al suelo..

3º Que está probado que, al ocurrir los hechos anteriores, el Subteniente D. Ernesto Villarruel Puch se encontraba vestido de particular, por haberle informado de la embriaguez del Cabo 1º Anselmo Bustos el Sargento Varas, en momentos en que, hallándose de paseo, pasaba por la esquina del cuartel.

4º Que condena al procesado por haber cometido las faltas de no haber guardado el respeto debido al superior vestido de particular, de embriagarse y de despojarse de sus insignias en señal de menosprecio, a la pena de un año de confinamiento, de acuerdo con los artículos 574, 563, 582, 537 Inciso 6º, 543 del Código de Justicia Militar y artículos 12 Inciso 15, 44 y 45 del Reglamento de Disciplina; y

Considerando:

1º Que el fiscal ha interpuesto el recurso por errónea calificación legal del hecho declarado probado, y por no aplicación de la pena correspondiente, fundado en el Artículo 429 incisos 1 y 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General en su dictamen de foja 125 v., sostiene: «que la circunstancia de no estar el superior revestido de sus insignias, no le quita al hecho su carácter, ni su gravedad», agregando que se trata de un caso típico de insubordinación en actos del servicio comprendido para su penalidad en lo determinado por el Artículo 638, Inciso 3º, por lo que pide se aplique al procesado la pena solicitada por el Fiscal, o sean cinco años de presidio.

3º Que el defensor sostiene que el procesado, no ha podido reconocer al Subteniente Villarruel Puch, debido a la perturbación de sus facultades producida por la embriaguez, de no ser así, no habría contestado empleando la palabra soez contra su superior. Agregando que el acto ha sido cometido fuera de servicio como lo prueba la circunstancia de encontrarse vestido de civil el Subteniente Villarruel Puch, y que por lo tanto siendo esa la calificación legal, la pena debe ser sólo la impuesta por la sentencia, desestimando la pedida por el Fiscal General.

4º Que es inadmisible la doctrina sostenida por la sentencia recurrida, en sus considerandos 1, 2 y 3, pues como lo expresa el Fiscal General, es un caso típico de insubordinación, desde que los reglamentos vigentes autorizan el uso del traje civil, y en el caso subjudice, el Subteniente Villarruel Puch, llamado accidentalmente, no ha podido rehuir su participación, para sofocar el delito flagrante, haciéndoce reconocer, circunstancia esta última perfectamente probada, y procediendo el Subteniente Villarruel Puch, por otra parte, como jefe único del destacamento.

5º Que estando el procesado como Sargento de guardia, la insubordinación la ha cometido en actos del servicio y por lo tanto su penalidad encuadra en el Inciso 3º del Artículo 636 y 3 del Artículo 638 del Código de Justicia Militar y concurriendo la circunstancia agravante de la falta de embriaguez, corresponde aplicarla arriba del término medio.

Por estos fundamentos y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Anúlase la sentencia de fojas 116 a 118 que condenaba al Cabo 1º Anselmo Bustos, por haber cometido las faltas de no guardar los respetos debidos al superior, vestido de particular, de embriaguez y de despojarse de sus insignias, y condénase al Cabo 1º Anselmo Bustos, por haber cometido el délito de insubordinación, en actos del servicio con circunstancias agravantes, a sufrir la pena de cuatro años y siete meses de presidio, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y los artículos 661, 639, 564, 513, 525 y 529 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, como lo determinan los artículos 577 y 578 del Código citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Firmado: Saturnino E. García. —Rafael M. Aguirre. — Atilio S. Barilari. — Vicente Grimau. — Domingo R. Morón. — Luis M. Campos Urquiza. — Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Vº Bº: S. E. García, General, Presidente.

Capital Federal, Mayo 31 de 1913. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 1º Anselmo Bustos, perteneciente al Regimiento 3 de Caballería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 31 de 1913.

De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1º Anselmo Bustos, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Presidio de «Ushuaía» y será puesto en libertad el 31 de Octubre de 1917, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece, hasta el 3 de Enero de 1919, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE PRÓRROGA HECHO POR EL SR. FRANCIS GORDON GRAHAM, Y DECLARANDO LIBRE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Buenos Aires, Junio 24 de 1913.

G-3060-11. — Visto el presente expediente del que resulta:

Que el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos concedido al Sr. Francis Gordon Graham, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, por Resolución de Agosto 1º de 1912, ha vencido el día 17 del corriente.

Que si bien con fecha Agosto 26 de 1912, el interesado solicitó se le acordara una prórroga de ocho meses para diferir la época de la instalación de los trabajos, fundando su pedido en la necesidad de disponer de ese tiempo para traer del extranjero y transportar sobre el terreno los materiales y máquinas del caso, no ha justificado hasta ahora ese propósito.

Que en tal virtud, corresponde no hacer lugar al pedido de prórroga declarando que ha quedado libre la zona materia del presente permiso y traspasar al Consejo Nacional de Educación la boleta por la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), depositada en garantía.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de prórroga para diferir la época de la instalación de los trabajos por el término de ocho meses en el presente permiso, hecho por el interesado señor Francis Gordon Graham.

2º Declarar que con fecha 17 del corriente, ha vencido dicho permiso, quedando libre, en consecuencia, la zona de mil novecientas ochenta hectáreas (1.980 H.), aproximadamente, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, ubicada sobre el arroyo Huloló, afluente del Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas abajo, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 m.), al E. del eje del río, medidos en dirección normal al mismo; aguas arriba, una recta normal al eje del arroyo, en un punto de éste, situado a veinte kilómetros (20), aguas arriba de su desembocadura en aquél, medidos sobre dicho eje; y finalmente, en la margen izquierda y en la margen derecha, dos líneas cuyos puntos distan quinientos (500) metros del eje del arroyo, medidos en dirección normal al mismo.

3º Traspasar al Consejo Nacional de Educación, la boleta correspondiente al depósito de garantía, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), efectuado en virtud del Decreto de 3 de Marzo de 1905.

4º Comuníquese, publíquese, tómese nota Minas y Contabilidad, a los efectos del caso, y repónganse los sellos.

—*E. Hermitte.*

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06884-O-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a pedido de la Municipalidad de la Capital presenta a la aprobación el plano Nº C. IV. 148 y su memoria descriptiva, relativos a una alcantarilla de 3 m. 50 de luz que se propone construir en el kilómetro 17/516 del Ramal al Mercado Central de Frutos, en reemplazo del puente de 10 m. de luz indicado en los planos G. IV. 153 y G. IV. 139 que fueron aprobados por resolución de fecha Agosto 7 ppdo., y

Considerando:

Que la Municipalidad consultada al respecto manifiesta: que ha convenido con la Empresa la construcción de una alcantarilla de 2 tramos con 5 m. en vez de una de un tramo de 10 m. que por su posición oblícua con relación al desagüe dejaría una luz normal de 7 a 8 m.; respondiendo la nueva disposición de tramos que pide para la alcantarilla a la ubicación que ahora se le dará para hacerla corresponder a la próxima que la Municipalidad por su parte construye en la Avenida Amancio Alcorta, y

Teniendo en cuenta:

La clase de obras y la zona en que deben ejecutarse,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que en el plazo de 15 días presente un nuevo plano de las obras proyectadas de acuerdo a las indicaciones de la Municipalidad de la Capital y con su aprobación.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

01969-P-911.—Junio 19 de 1913.—Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta los planos Nos. G.D.C. 1025 L. y G.D.C. 1025 M. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos al nuevo puente para peatones que proyecta construir en la Estación Mendoza, en sustitución del pasaje subterráneo cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 21 de Julio de 1911.

Que la Empresa manifiesta que ha resuelto construir el mencionado puente en lugar del pasaje proyectado con anterioridad, a causa de las inundaciones que se producen con frecuencia por las crecientes periódicas del río, y

Considerando:

Que a dicha estación concurren obligadamente todos los pasajeros que en aquella región conduce el Ferrocarril al Pacífico, y por consiguiente requiere locales interiores que garantan y faciliten el tránsito rápido seguro y cómodo del público.

Que entre estos locales resulta ser indispensable el pasaje subterráneo proyectado y aprobado, y

Teniendo en cuenta:

Que no es admisible la razón aducida por la Empresa para substituir esta obra, de que el pasaje se inundará como se inundaron las oficinas de su Administración puesto que estas últimas se hallan a un nivel muy inferior al de la plataforma de la estación a la que nunca han alcanzado las aguas.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que construya el pasaje subterráneo cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 21 de Julio de 1911, fijándole un plazo único de 6 meses para su terminación completa.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

021902-P-911.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación de esta Dirección General una memoria descriptiva, relativa a la modificación que se propone efectuar de la altura libre del puente sobre el camino de acceso al patio de cargas del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión) cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 28 de Agosto de 1912 aumentándola en 50 ctm. sobre el nivel del camino, y

Considerando:

Que la modificación proyectada es conveniente pues tiene por objeto facilitar el pasaje de carros cargados.

Que nada hay que observar en la obra propuesta.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el puente de referencia está ubicado en terreno propio y privado de la Empresa y que no afecta en nada al tráfico público lo cual ha sido verificado por esta Dirección General y corroborado por la Municipalidad de la Capital con motivo de la aprobación de los planos respectivos,

RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

08856-C-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita la clausura del paso a nivel existente en el kilómetro 59/720, Variante 5, de su extensión a Buenos Aires, a pedido del propietario de dicho paso, Sr. José López Rigueiro, por no serle ya útil, y

Considerando:

Que es justificado el pedido y nada hay que observar al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba,

Comuníquese: tómese razón, y pase a la Sección Control respectivo a sus efectos.

P. Nogués.

———

08623-C-913.—Junio 19 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 7807 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 316 de la Sección Central Norte, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7907 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

05224-C-909.—Junio 19 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1912 se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el plazo de 60 días para la presentación del plano y memoria descriptiva del edificio e instalaciones de la estación que debe construir en el km. 122 de su línea en sustitución de las exiguas e impropias que allí tiene, a solicitud de los vecinos de ese paraje y por haber comprobado esta Dirección General la necesidad de la obra.

Que la Empresa solicita una prórroga de 30 días para la presentación del plano y memoria descriptiva, mencionados aduciendo no haber podido obtener aún la transferencia del terreno necesario para la construcción de la Estación, y

Considerando:

Que si bien ha transcurrido desde la fecha citada un plazo bastante largo para poner mayormente de manifiesto que la estación debe ser construída, es equitativo aceptar por un término prudencial la razón aducida por la Empresa para justificar su retardo en ejecutar la obra.

SE RESUELVE:

Acordar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba una prórroga de 30 días para dar cumplimiento a la resolución mencionada de 31 de Diciembre de 1911.

Comuníquese, tómese razón, y vuelva a la Sección respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

05315-C-912.—Junio 19 1913.—Vista la queja del Señor Serafín Margonari contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el suministro de wagones solicitados en la Estación Tránsito e. 18 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por el querellante fueron suplidos con excesiva demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la escasez de material rodante en wagones, asunto que se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03134-S-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que los coches de pasajeros Nos 179 y 180 de la Empresa del Ferrocarril del Sud, carecen de compartimentos para no fumadores, y forman en trenes que no llevan otros vehículos de primera que tengan el compartimiento citado, infringiéndose así lo dispuesto en el Art. 147 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el plazo de 48 horas cambie los coches Nos 179 y 180 de los trenes que hacen el servicio entre Pringles y Coronel Suárez.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

09430-S-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 23182 y su memoria descriptiva, relativos a la prolongación que se propone efectuar de cuatro desvíos del galpón de máquinas de su estación Plaza Constitución, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23182 y su memoria descriptiva, presentendos por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y eliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

08907-S-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4836 A./S/S/W y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un depósito para encomiendas y prolongación del andén que se propone efectuar en el edificio de pasajeros de su estación Cipollett, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4836 A./S/S/W y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

0348-P-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3982 y su memoria descriptiva, relativos a los puentes de 8 metros de luz y dos tramos metálicos que se propone construir en los kilómetros 125/346 y 128/129 de su línea de Nelson a San Cristóbal, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tienden a facilitar la circulación de las aguas pluviales que se estancan en dichos parajes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº N. 3982 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón; fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

05023-O-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº G. VI. 326 y su memoria descriptiva relativo a la instalación de una playa para depósito y varios desvíos que unificándose, empalmarán en la vía principal en el km. 831.360 del Ramal al Río Salado, y

Considerando:

Que la playa a construirse será para depósito de materiales de construcción y sus correspondientes desvíos de una longitud total de 3088 mts.

Que las medidas de seguridad adoptadas encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. VI. 326 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, autorizándose la construcción de la obra.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

019673-N-912.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4494 A. y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de un galpón para depósito carbón en la estación Solari, por cuenta de los señores Gómez y Rivademar, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa, de que el galpón se construirá en un sitio no utilizado actualmente en la estación, no es posible acceder a lo solicitado, pues los terrenos que existen dentro de ellas, son para atender los servicios del público en general,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0651-P-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4025 y su memoria descriptiva relativo a la instalación de una casilla y de un semáforo en la Estación Colastiné Norte, línea de Colastiné a Rincón, y

Considerando:

Que después de las explicaciones dadas por la Empresa al evacuar la vista conferida en fecha 8 de Abril de 1913, nada hay que observar al plano presentado, debiéndose instalar además un aparato telefónico en comunicación con las estaciones inmediatas y un detentor en el desvío del tipo, presentado en el plano Nº 2847 aprobado el 29 de Abril de 1913.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

I de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4025 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que debe colocar además un aparato telefónico y detentor en el desvío como se menciona anteriormente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

———

05051-P-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4082 y su memoria descriptiva, demostrativos del brete vía auxiliar y abrevadero que se propone construir en su Estación «Arocena», y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente, siendo admisible las dimensiones del corral propuesto, por ser en dicha estación mucho mayor la cantidad de animales que desembarcan que la de los que embarcan, únicos éstos que suelen permanecer en él mismo.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que es necesario efectuar obras de desagüe en el terreno en que se construirá dicho brete, a fin de evitar el estancamiento de las aguas pluviales,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4082 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando entendido que deben ser ejecutadas las obras de desagüe que se indican.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01650-P-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4005 y su memoria descriptiva, relativos a un brete y vía de acceso que se propone construir en su Estación «Intiyaco», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4005 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

014742-P-911.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación los planos Nos. 4013 y 4014, con su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de dos edificios para usina eléctrica y dependencias en su Estación Vera, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados por la Empresa, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

I atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 4013 y 4014 con su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012276-S-912.—Junio 20 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1802 B.C.R. y su memoria descriptiva, relativos a un puente de dos tramos de 10 metros de luz, que se propone construir en el Km. 48/701 de su línea de Pereyra a Ensenada; a inmediaciones de la Estación Punta Lara considerando del puente existente de 5m.26 de luz, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente por cuanto tienden a facilitar el curso de las aguas en el caso de una creciente del canal, como también el escurrimiento de

las aguas pluviales de los terrenos aduaneros.

Que la obra de acero se ejecutará de acuerdo a un plano tido aprobado y apropiado al caso y lo restante contorme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1802B.C.R. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, anulando el plano Nº 1733 B.C.R. anteriormente aprobado.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 90 días para la terminación completa de la obra de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón desglósese la tela correspondiente, fecho vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

011550-N-913.—Junio 21 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para construir un desvío de 100 metros en el sitio de la futura estación Ciudad de Invierno, para atender necesidades de la inauguración de los primeros días del mes entrante, y

Considerando:

Que son aceptables las razones invocadas por la Empresa al respecto; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino la construcción del desvío de 100 metros que solicita, con carácter precario, debiendo remitir a la brevedad, para su aprobación, los planos correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

022497-O-912.—Junio 19 de 1913.—Vista la queja del Señor Pedro Delunch contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por la frecuencia con que sale atrasado de la Estación Luján el tren 90, y

Resultando:

Que se ha comprobado que en la fecha de la queja el citado tren salió de Luján con 37 minutos de atraso, por tener que esperar el tren del Ferrocarril Central Argentino con el que combina, y

Considerando:

Que las demoras del tren 90 han sido tenidas en cuenta al hacerse la clasificación de sus servicios durante el mes de Noviembre ppdo.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09734-O-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G.II.799, y su memoria descriptiva, relativos al galpón Nº 4 para cereales que se propone construir en su Estación Benítez, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente;

Que se ejecutará de acuerdo al plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. II. 799 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

05019-N-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 4556 y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío, corral y manga para hacienda que proyecta construir en la parada existente en el Km. 591 de su línea a Posadas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, por estar destinadas a facilitar el embarque y descarga de hacienda en dicho paraje.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien el tipo de desembarcadero propuesto no es del todo conveniente, puede consentirse su instalación en una parada en que hay un desvío de corta longitud, en la que será útil,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. 4556 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, autorizando la ejecución de la obra tal como ha sido proyectada aun cuando no se adopte el tipo oficial y sin que la autorización constituya un antecedente invocable.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

015496-A-911.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos Nros. 3728, 2729 y 2730, demostrativos del sistema de señales que se usará en las estaciones La Falda, Casa Grande y Molina, respectivamente, y

Considerando.

Que nada hay que observar a los planos presentados, pues las medidas de seguridad adoptadas encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 2728, 2729 y 2930 presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos y pase a la Sección Control, a sus efectos

P. Nogués.

———

010339-C-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº. 662 M. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a grúas para trenes de auxilio que propone adquirir para uso en sus líneas del Central Norte, y

Considerando:

Que aun cuando la distancia entre los centros de las cadenas auxiliares es excesiva, puede permitirse la adquisición del material rodante de referencia, por razones de construcción.

Que nada hay que observar respecto a los demás dispositivos y dimensiones.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 662 M. y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Administracción de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglose la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07148-C-913.—Junio 19 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Ibarra y Ortiz contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado porque el Jefe de la Estación Suncho Corral cambió destino a dos vagones de leña sin previa autorización, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los querellantes, y

Considerando:

Que el citado empleado ha sido separado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010289-C-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 8107 A. y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación de una grúa y báscula que se propone colocar en la estación «Arcadia», a fin de facilitar la pesada y carga de azúcar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8107 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y autorizar la instalación de una grúa y báscula en la estación «Arcadia».

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la sección control respectiva, a sus efectos, fecho archívese.

P. Nogués.

———

023618-C-912.—Junio 19 de 1913.—Vista la queja del Sr. Juan B. González, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber demorado en la Estación Juárez Celman el tren 17 más de cuarenta minutos el día 5 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que la demora ocurrida al citado tren se produjo por esperar el cruce con el tren 10, y

Considerando:

Que la demora del tren 17 ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación de sus servicios durante el mes de Diciembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010353-C-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 2265 A. y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la ubicación de una grúa y báscula que se propone colocar en la estación «Simoca», para facilitar el peso y cargada de caña de azúcar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa.

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2265 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, autorizandose la instalación de una grúa y báscula en la estación «Simoca».

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

05757-C-913.—Junio 19 de 1913.—Vista la queja del Sr. S. F. Troitiño, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 27496 despachado de la estación Arroyito a la de tránsito el día 31 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarlo, dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y pase archívese.

P. Nogués.

———

010291-C-913.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano número 8158 A. y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación de una grúa y báscula que se propone colocar en su estación «Medinas», para la pesada y carga de caña de azúcar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa.

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8185 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, y autorizar la instalación de una grúa y báscula en su estación «Medinas».

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01537-C-912.—Junio 19 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos núms. T 10055 B. y 10055 C, y su memoria descriptiva, relativos respectivamente a la sobreelevación de las vías entre los kilómetros 26-300 y 28-300, del ramal de Victoria a Tigre, y modificaciones que se propone efectuar en esta última estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el alambrado que proyecta colocar a lo largo del muelle y el traslado a efectuar de la vía de este último, afectarán seriamente al servicio público.

Que estudiado el asunto en el terreno, se ha comprobado igualmente que es más conveniente sacrificar los 4,50 metros reglamentarios entre vías en las estaciones, antes de suprimir un desvío, que parecía necesario retirar para mejorar la zona del muelle destinada al servicio público.

Que pueden dejarse las cuatro vías auxiliares existentes entre la plataforma isleta y el muelle como se encuentran, y

Teniendo en cuenta:

Que la sobreelevación de vías proyectada es conveninte pues se llevará a cabo como obra correlacionada con la electrificación de la línea al Tigre, de la Empresa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Argentino, para ejecutar las obras de sobreelevación de sus vías entre los kilómetros 26-300 y 28-300, del ramal Victoria a Tigre, de conformidad al plano Nº T, 10055 B.

Ordenarle a la misma Empresa que en el plazo de 15 días presente planos con las modificaciones indicadas, en sustitución de los que ahora presenta.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

———

03180-C-913.—Junio 19 de 1913.—Vista la queja del señor Benigno Borellini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 240, de la estación Mendoza a la de San Pedro el día 5 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 79 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

04289-C-913.—Junio 19 de 1913.—Vista la queja del señor Angel Gaetano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 193, despachada de la estación Buena Nueva Ferrocarril Pacífico, a la de Rosario, el día 25 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016456-C-910.— Junio 19 de 1913.— Visto nuevamente este expediente, y

Teniendo en cuenta:

Que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1913, le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, 60 días de plazo para que presentara los planos relativos al techado de la plataforma para la descarga de leche y aves en la estación Rosario, y

Resultando:

Que la Empresa solicita reconsideración de la resolución precitada cree que sea necesario tachar la plataforma en cuestión, debido a que las jaulas de aves y tarros de leche son retirados conforme llegan los trenes y en caso contrario, son conducidos para su descarga al depósito de encomiendas, y

Considerando:

Que aun cuando las consignaciones de referencia son retiradas en cuanto llegan los trenes, no por eso se subsana el inconveniente, pues los repartidores tienen que esperar actualmente a la intemperie, la llegada de los trenes, y

Que si esas consignaciones no se retiran enseguida, no debe permitirse que sean conducidas al actual depósito de encomiendas, por carecer éste de comodidades y de suficiente ventilación.

Que además, se ha demostrado evidentemente, que la Empresa no está en condiciones de atender debidamente el servicio de limpieza con una sola canilla que está colocada entre las dos vías, por lo que conviene que se coloque otra al lado de la plataforma, como también construya en sus costados los desagües correspondientes para dar salida a las aguas sucias.

Que en vista de la urgente necesidad que existe de subsanar los inconvenientes señalados y debidamente comprobados,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ordenándole que en el término de 15 días presente los planos relativos a la construcción del techado de la plataforma de referencia, demostrando a la vez, donde se colocará la nueva casilla de agua y los detalles correspondientes a los desagües.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06412-C-913.— Junio 19 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 8 y la calle Olleros, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata intervención y vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

018353-P-910. — Junio 19 de 1913. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que el Ministerio de Obras Públicas a pedido de esta Dirección General, fundado en comprobadas razones de interés público, dictó el Decreto de fecha 14 de Agosto del año último, — recaído en el expediente — por el que se le ordena a la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, que establezca una estación en el Km. 340, de su línea principal, a cuyo efecto esta Dirección General debía fijar el plazo que correspondiese para la presentación de los planos respectivos,

Que por resolución de Noviembre 14 del mismo año, esta Dirección le fijó a la Empresa un plazo de sesenta días para que presente los planos,

Que el plazo ha vencido con exceso de cuatro meses sin que la Empresa haya cumplido la obligación que se le impuso, aduciendo como causa de ello en su nota del 11 de Marzo último, «las dificultades que ha encontrado y los obstáculos que se le han presentado para la adquisición de los terrenos en que debe ubicar el edificio de la Estación», y

Considerando:

Que una vez decretado por el Superior Gobierno el establecimiento de la estación por una Empresa ferroviaria, ésta no puede aducir como motivos aceptables que se opongan a la ejecución de lo decretado o la postergen los inconvenientes y dificultades que son ordinarios e inherentes a la ubicación de las instalaciones y relación de los servicios, sin los cuales el Ferrocarril no tendría existencia ni objeto, y

Que por otra parte se ha comprobado que personas radicadas en el lugar de referencia, tienen el propósito de facilitar a la Empresa la mayoría de los elementos que le permitirán ubicar la Estación aludida, y

Teniendo en cuenta:

Que esta última circunstancia se ha producido ya, pues la Empresa manifiesta en su nota de fecha 11 de Marzo último, que corre agregada, haber escriturado el terreno en que se ubicará la Estación.,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, un último plazo de 30 días, para que someta a la aprobación los planos y memoria descriptiva de conformidad a los cuales deberá ubicar y dotar de los servicios correspondientes, la Estación del kilómetro 340 de su línea principal.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

01370-P-913. — Junio 19 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos, con las vías del Ferrocarril Pacífico, (Ramal de Monte Comán a Colonia Alvear), a la altura del kilómetro 49.745.560, solicitado por la «Sociedad Anónima Colonia Alvear», debiendo este cruce efectuarse de acuerdo con la alternativa Nº II de los planos presentados y bajo la inmediata vigilancia e intervención del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010365-P-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano Nº G. B. B. N. O. 7249 y su memoria descriptiva relativo a un estanque para petróleo que se propone construir en Puerto Galván, y

Considerando:

Que la obra pproyectada se destina para depósito de combustibles para el uso de las locomotoras, siendo su ubicación, conveniente, pues se halla alejado de todo centro de población.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar pues los dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. B. B. N. O. 7249 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

0463-P-913. — Junio 19 de 1913.— Vista la queja del señor Francisco Vinay, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8 despachada de la Estación Pedernales a la de Quemú Quemú, el día 16 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora en el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, que interviene en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 274 horas 15 minutos de retardo,

Poner este expediente en secretaría por 6 días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

04432-P-913. — Junio 19 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Marzo ppdo., el Sr Roberto Shupshanks formuló una queja en la Estación Retiro, del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que en efecto, el equipaje despachado por el recurrente de la Estación Rosales a la de Retiro el 5 de Marzo y que debió haber llegado a esta Estación el mismo día, no lo hizo por haber sido erróneamente bajado en la Estación Rufino, entregándose al quejellante recien el día 9,

Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021710-C-911. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución de fecha Octubre 9 de 1912, somete a la consideración de esta Dirección General los planos números G 1408. F y G V M-153, P y su memoria descriptiva, relativos al tipo de alcantarilla que se propone adoptar en las obras de desagüe en el kilómetro 226/805 del Ramal de Villa María a Rufino, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. G 1403 F y G V M 153 P, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

05457-P-913. — Junio 19 de 1913.— Vista la queja del Sr. Alfredo L. Duce contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren 5, el día 27 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que la demora de 2 horas 45 minutos con que llegó a Villa Mercedes el tren mencionado, se produjo por haberse obstruído la vía con el descarrilamiento de una máquina y furgón en la Estación Pedernera, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta, al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08111-P-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G 475 y su memoria descriptiva, relativos a una casa para camineros y otra para señaleros, que se propone construir en su Estación Agote, de la vía principal,

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes,

Que se ejecutarán, de acuerdo a planos tipos ya aprobados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G 475 S, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07737-P-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G 580 V y su memoria descriptiva, relativos a una casa para señaleros que se propone construír en su Estación Castilla, de la línea principal, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará, de acuerdo al plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G 580 V y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05545-P-913. — Junio 19 de 1913.— Vista la queja del Sr. Jorge Destribats, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía número 18835 de Rufino a Moldes y por falta de 13 kilos de peso en el mismo, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se hizo de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado la falta de peso en el mismo, y

Considerando:

Que los Artículos 178 y 180 del Reglamento citado, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08467-P-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G 467-T y su memoria descriptiva, relativos a una casa para señaleros que se propone construír en su Estación «Goldney», de la vía principal, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará, de acuerdo al plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G-467-T y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

020730-P-912. — Junio 19 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público la Estación construída en el kilómetro 102/860, de su ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, y

Considerando:

Que se ha constatado que la construcción de la estación de referencia se ha ejecutado en un todo de acuerdo a los planos aprobados al efecto, faltando únicamente unir los hilos del telé-

grafo y ligar las señales y cambios con la casilla, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que libre al servicio público la Estación construída en el kilómetro 102/860, de su Ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, debiendo previamente unir los hilos del telégrafo y ligar las señales y cambios con la casilla.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

05322-S-910. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente nuevamente, en el que la Sección Control respectiva hace notar algunas deficiencias en la instalación de la usina eléctrica en la Estación «La Plata» del Ferrocarril del Sud, y

Resultando:

Que las trepidaciones ocasionadas cuando está en marcha el motor, pone de manifiesto la deficiencia de la base de cimentación y perjudican las instalaciones vecinas, y

Considerando:

Que es necesaria la instalación de pararrayos en tablero.

Que son atendibles las razones invocadas por la Empresa al contestar los demás puntos que comprende la denuncia de la Sección, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de dos meses para que complete y termine las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08775-C-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires, a la altura de la calle Esperanza Oeste, entre Cubas y Vallejos, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08542-C-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifiesta que es necesario ordenar a esa Empresa instale el telégrafo para comunicarse entre sus estaciones, pues actualmente se usa teléfono, lo que causa molestias y perjuicios para el servicio, y

Considerando:

Que en diversos expedientes al tratarse de este punto, la Empresa ha prometido instalar la red telegráfica que corresponde, en toda su la extensión de su línea.

Que de acuerdo con estas manifestaciones, lo dispuesto en el Artículo 5°, Inciso 3, de la Ley General de Ferrocarriles, y la importancia de la Empresa, corresponde que estos trabajos se efectúen a la mayor brevedad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordar un año de plazo a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que instale la red telegráfica en su línea, debiendo empezar los trabajos a los seis meses de comunicada esta resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

04111-T-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires a Quilmes, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 13101/D; 13170, 13171, 13172 y 13173 y su memoria descriptiva, relativos, el primero a la vía a rectificar entre columnas 123 y 125 y los restantes, a las alcantarillas que se propone construir en su terraplén y a la ampliación del puente entre las columnas 133 y 134, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes;

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados sobre los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Obras de Salubridad ha suscrito de conformidad los documentos presentados, en lo que se refiere a la correlación de las obras a ejecutar con la ubicación y el resguardo del caño maestro de cloacas que cruza la vía,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 13101/D; 13170, 13171, 13172, y 13.1.3 y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02997-C-911 .— Junio 19 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a causa de la aglomeración de trabajos en las oficinas Técnicas, solicita se le conceda una prórroga al plazo de quince días acordado por resolución de fecha Abril 19 ppdo., para la presentación de los planos de detalles de la letrina y demás obras que debe construir en su estación Rosario Norte,

Considerando:

Que dichas obras son reclamadas con urgencia por el servicio público, pero,

Teniendo en cuenta:

Que es atendible la razón aducida por la Empresa, al solicitar la prórroga en cuestión,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una prórroga de 20 días, al plazo fijado por resolución anterior, para la presentación de los planos aludidos.

Comuníquese, y pase a los Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08473-P-913. — Junio 19 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación los planos Nros. 2572 y 2586 4 y sus memorias descriptivas correspondientes, relativos a varias modificaciones y nuevas construcciones que se propone efectuar en la estación Nogoyá, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes y se ejecutarán de acuerdo con planos tipos ya aprobados.

Que las medidas de seguridad propuestas son suficientes para garantizar la seguridad del tráfico.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos 2572 5. y 2586 4. y y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, haciéndose saber que los durmientes a emplearse deben ser de madera dura del país.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase, a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

022731-P-912.— Junio 19 de 1913.— Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, al evecuar la vista conferida en fecha 28 de Diciembre de 1912, hasta la fecha no se han colocado los indicadores en los cambios del empalme Neild,

SE RESUELVE:

Fijar 15 días de plazo para que la Empresa citada, coloque los indicadores en cuestión.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01322-C-913.— Junio 19 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, en substitución del plano N° T, 10389 el N° T, 10389-1; y su memoria descriptiva, relativos a las mejoras que se propone introducir en los desagües del kilómetro 15-145, de la línea principal a Córdoba, y

Considerando:

Que las obras se proyectan con ubicación y en forma conveniente para su objeto.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y de conformidad al adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° T, 10389-1, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010360-C-913.— Junio 19 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano N° 8504, B, relativo a la ubicación de la grúa y báscula que se propone instalar en su estación del kilómetro 475,600, a fin de facilitar la pesada y carga de caña de azúcar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 8504 B. presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y autorizar la instalación de la grúa y báscula en la estación del kilómetro 467,600.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010290-C-913.— Junio 19 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano N° 2528 A. y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación de una grúa y báscula que se propone colocar en la estación «Monteagudo» a fin de facilitar la pesada y carga de azúcar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 2528 A. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y autorizar la instalación de una grúa y báscula en la estación «Monteagudo».

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y Pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010357-C-913.— Junio 19 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano N° 8163 D, y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación de una grúa y báscula que se propone colocar en su estación San Rafael, (N, O, A,), destinada para pesar caña de azúcar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa.

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 8163 D. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y autorizar la instalación de una grúa y báscula en su estación de San Rafael.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y Pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012717-C-912. — Junio 19 de 1913. — Vista la queja del Sr. Santiago Macció contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondientes a Cartas de Porte Ncs. 780 y 12, despachadas de las estaciones Mendoza y Perdriel Ferrocarril Pacífico a la de Rosario, los días 17 y 19 de Febrero de 1912;

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fueron transportadas con 312 horas 15 minutos y 293 horas 30 minutos de retardo durante el período de la huelga de maquinista.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

08613-C- 913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos C. 3997; T. N. 468/1 y T. N. 468/2 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de una báscula y una mesa giratoria en la estación «Campana»; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son de muy poca importancia comparadas con las que exigen las necesidades varias y de urgencia del servicio público en esa estación, que la Empresa debe satisfacer; y

Teniendo en cuenta:

Que el expediente N° 04187-C-911, se tramita la aprobación de planos relativos a las obras generales de ampliación de servicios en la estación mencionada;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitación solicitada.

Comuníquese, tómese razón en la Sección respectiva y vuelva el expediente, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03412-C-913. — Junio 19 de 1913. — Vista la queja del Sr. Benigno Borellini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 610 despachada de la estación Mendoza a la de San Pedro, el día 11 de Febrero ppdo.;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 100 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

07866-C-912. — Junio 19 de 1913. — Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público con carácter definitivo el desvío de cruzada 791.790 de su línea principal; y

Considerando:

Que se ha comprobado que las obras de construcción del desvío de cruce, han sido terminadas de acuerdo a los planos presentados por la Empresa;

Que no hay inconveniente en conceder autorización para que sea librado con carácter definitivo al servicio, el desvío de referencia;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada

por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Cotrol respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02953-C-912. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente nuevamente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pide se le autorice para librar al servicio público con carácter definitivo, el desvío para cruce de trenes en el kilómetro 734/731 de su vía a Tucumán; y

Considerando:

Que de las inspecciones practicadas se ha comprobado que las obras de construcción del desvío han sido terminadas de acuerdo con los planos presentados;

Que no hay inconveniente que este desvío sea librado con carácter definitivo;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

07867-C-912. — Junio 16 de 1913. — Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público con carácter definitivo, al desvío de cruce en el kilómetro 913.296; y

Considerando:

Que de las inspecciones practicadas se pudo comprobar que las obras de construcción del desvío han sido terminadas de acuerdo a los planos presentados por la Empresa;

Que no hay inconveniente en autorizar a que se libre al servicio con carácter definitivo, el desvío de referencia;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Cotrol respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010340-C-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para poner en vigencia el horario de trenes que figura en la página 42 del Itinerario vigente para la estación del kilómetro 304, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en probar el horario de referencia, por cuanto dicha estación fué autorizada para librarse al servicio público, según consta en el expediente 03257-C-913,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario que figura en la página 42 del Itinerario Nº 33 vigente para la estación del kilómetro 304, debiendo la Empresa remitir a esa Dirección General los ejemplares de práctica, del aviso al público, que colocará en cada una de sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06397-C-912. — Junio 19 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Lemos y Piccinini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 145 despachada de la estación Palmira, Ferrocarril Pacífico a la de Acebal, el día 20 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 140 horas 45 minutos de retardo durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03104-C-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 10416, su correspondiente memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 1539, relativo a la construcción de varios desvíos adicionales en Canal San Fernando, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar a los planos presentados por la Empresa, por cuanto sus disposiciones encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que la señalización proyectada es suficiente para garantizar la seguridad de la vía; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº R. 10416, su correspondiente memoria descriptiva y diagrama de señales Nº S. D. 1539, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06635-C-913. — Junio 19 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 314.180 «Rosario de Santa Fe» solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo este cruce efectuarse a dos metros de distancia por lo menos, de los hilos telegráficos de la Propiedad de la Empresa del Ferrocarril, y efectuar las obras bajo la inmediata vigilancia de la misma.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 1913

Boletín Judicial........	$	855 30
Boletín Oficial............	»	94 70
	$	950 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Numero del día................................	$	0.10
Número atrasado..................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes........	»	0.50
Semestre..	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Direccion del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende e Impuesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666

La Productora Americana

Sociedad Anónima — (en liquidación) Fábrica de Chocolates y Dulces

La Asamblea General extraordinaria de accionistas, celebrada el día 13 del corriente, resolvió la liquidación de la Sociedad; y el Directorio en cumplimiento del mandato recibido, llama a propuestas para la venta en conjunto de todos los bienes sociales; por el término de 20 días a contar desde la fecha.

Datos y demás informes en las Oficinas de la Sociedad, calle Núñez 4150, de 1 a 3 p. m.; los Martes de 7 a 12 a. m. — Buenos Aires, Junio 25 de 1913. — El Directorio.

25 de Junio Nº 117-v-15 julio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15, de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 16 de Julio próximo a las 3 de la tarde, en el local de la calle Moreno Nº 967, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, recibos o certificados de cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.—Buenos Aires, 26 de Junio de 1913.— El Directorio.

26 Junio Nº 120-v-14 julio.

La Salamanca

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
Avda. de Mayo 968

3ª Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 968, el día Lunes 30 del corriente, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1912-1913.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Noceti y doctor Gabriel Basavilbaso, y de un Director suplente en reemplazo del señor Antonio Chillado, que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente en reemplazo respectivamente, de los señores René Rodríguez y Carlos A. Quesada, que terminan también su período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota. — El Art. 19 de los Estatutos, dispone: «Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, 10 de Junio de 1913. — El Presidente.

10 Junio.—Nº 995-v- 26 junio.

Club Mar del Plata

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria del Club Mar del Plata citada para el día 21 de Junio de 1913, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1913, a las 5 p. m., en el local Rivadavia 639, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 5º ejercicio e informes del Síndico.

2º Considerar el contrato «ad referéndum», celebrado por el Directorio con D. Félix U. Camet, de donación de setenta y cinco hectáreas y veinticuatro áreas, con destino a un parque.

3º Fijar el fondo de reserva del Club de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19, inciso 3º de los Estatutos y autorización al Directorio para la administración del mismo.

4º Nombramiento de siete Vocales titulares, en reemplazo de los señores D. Federico L. Green, D. Carlos Fauvety, Dr. Julio Pueyrredón, D. Alejandro J. Paz, D. Jorge Drago Mitre, D. Emilio de Anchorena, que terminan su mandato, y por un año, en reemplazo del Sr. Eduardo Zuberbühler, que renunció.

5º Nombramiento de seis Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Ricardo Cernadas, D. Federico de Alvear y D. José A. Cortejarena, que terminan su mandato, y por un año, en reemplazo de los señores doctor Antonio C. Gandolfo, D. Gustavo Barreto y Dr. Ricardo Cranwell, que renunciaron.

6º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 23 de 1913. — Arturo D. Vatteone, secretario.

24 Junio.—Nº 110-v-3 julio.

«El Diario Español»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 28 del corriente, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Por observaciones hechas por la Inspección General de Justicia, ratificar el nombramiento de los Síndicos titular y suplente, sancionado por la Asamblea Ordinaria de 26 de Marzo de 1913.

Reforma de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, secretario-administrador.

9 Junio.—Nº 993-v-28 junio.

Sociedad General Pobladora

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Jueves 26 del corriente a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia, acerca de las reformas solicitadas.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — E. Lobato, gerente.

10 Junio. — Nº 994-v-26 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los **Señores Accionistas** que, de acuerdo con **el Artículo** 13 de los **Estatutos de este Banco** el Consejo de **Administación ha resuelto** fijar **el 28 de Junio de 1913** como **último día para el pago de** la novena cuota de **10 por ciento sobre** las acciones **série G.**

28 Marzo. — **Nº 245-v-28 junio.**

Asociación Bernardino Rivadavia

Protectora de la Biblioteca Popular del Municipio

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Junio, a la 1 p. m., en el local de la Biblioteca Popular del Municipio, Corrientes 1615, a los efectos de la lectura de la memoria anual, presentación del balance general y renovación de la Comisión Directiva. (2º Aviso). — Buenos Aires, Junio 23 de 1913. — El Secretario.

21 Junio.—Nº 112-v-26 junio.

Elaboración General del Plomo
Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Artículo 35, Inc. b de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio, a las 3 p. m., en el local de La Unión Industrial Argentina, calle Defenza número 435, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Aumento del Capital.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota — Los Sres. Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 4437, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — **Buenos Aires, 11 de Junio de 1913. — Aquiles Maveroff, gerente.**

12 Junio. — Nº 11-v-28 junio.

Refinería Argentina
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 20ª. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Julio, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del día:

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 1º de Julio a. c., en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1912-1913. — Buenos Aires, Junio 19 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Junio.—Nº 95-v-7 julio.

Compañía Azucarera Tucumana
Sociedad Anónima

Convocatoria

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531, (altos)

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del día:

1º Presentación del informe de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 28 del corriente, en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1912-1913. — Buenos Aires, Junio 19 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Junio.—Nº 91-v-8 julio.

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Carlos Hardy, fallecido y de los señores Luis Urrutia y Manuel Magdalena, que concluyen su período y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de la Asamblea, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, 5 de Junio de 1913.— El Directorio.

5 Junio. — Nº 971-v-26 junio.

Compañía Mendocina de Petróleo

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio, a las 2 y 1/2 p. m., en el local Avenida de Mayo 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Tomar en cuenta las gestiones realizadas desde la última Asamblea.
2) Ratificar los actos del Directorio.
3) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad y, caso de aceptarse, designar la comisión liquidadora, o, en caso de no reunirse la mayoría necesaria, elegir los nuevos Directores y Síndicos.
4) Proveer las medidas conducentes a poner en práctica los fines anteriores.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, es necesario presentar las acciones en el Escritorio de la Compañía, calle Maipú 861, hasta tres días antes del fijado para la reunión y retirar la correspondiente tarjeta de entrada.— Buenos Aires, Junio 17 de 1913.— Manuel Murchio, Secretario.

17 Junio. — Nº 50-v-5 julio.

Trianon Restaurant
Sociedad Anónima
Local Social Cangallo 910
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio, a las 4,30 p. m., en el local Cangallo 910, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.
2º Consideración y aprobación del Balance que presenta el Directorio.
3º Aumento del Capital social.
4º Nombramiento e integración total del Directorio y Sindicatura.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación. — P. Anglade, presidente.

21 Junio. — Nº 102-v-10 julio

Sociedad Anónima

«Compañía de Luz y Fuerza, Lacroze de Buenos Aires Lda»

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Julio del año en curso, a las 4 p. m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de Directores de los Sres. Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Miguel Lacroze, Teófilo Lacroze y Luis J. Rocca, hecho en los Estatutos.

2º Ratificación del nombramiento de Síndico de la Sociedad, hecho a favor de D. Juan L. Browne, por los Estatutos.

3º Autorización al Directorio para que realice la operación a que se refiere el artículo noveno de los Estatutos.

4º Autorización al Directorio para que otorgue un poder general amplio al Sr. Director Dr. Miguel Lacroze, actualmente en Londres, para realizar todos los actos conducentes a fin de llevar a cabo la operación a que se refiere el número tercero de esta orden del día.

5º Autorización al Directorio para que otorgue al mismo Sr. Director doctor Miguel Lacroze, un poder para administrar los intereses de la Sociedad y de acuerdo con las facultades inherentes a la naturaleza del mandato, y que el Directorio resuelva otorgarle.

6º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación de la misma.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la **caja de la Sociedad, tres días antes** del designado para la Asamblea.—**Buenos Aires, Junio 20 de 1913. — Teófilo** Lacroze, presidente.

21 Junio. — Nº 99-v-8 julio.

Ingenio San Miguel
Convocatoria

Duodécima Asamblea General Ordinaria

Bmé. Mitre 459 — Bs. As.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Martes 8 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 459, (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del Ejercicio que terminó el 23 de Febrero de 1912.

2º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Tomás Devoto, Dres. Genaro L. Osorio, Francisco C. Bustamante y Alberto Bustamante, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico por el presente año, en reemplazo del Sr. Francisco Américo Vercelli.

4º Elección de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

En cumplimiento del Art. 33, los señores Accionistas, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. —El Gerente.

21 Junio. — Nº 93-v-8 julio.

«Bilz»
Sociedad Anónima
Fábrica de bebidas sin alcohol

El Directorio de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos sociales, sancionados en la Asamblea General de fecha 14 del corriente, ha resuelto la emisión de las 30.000 acciones de pesos 10 c/l., cada una que fueron autorizadas en la misma. La subscripción se hará desde el 1º hasta el 10 de Julio próximo venidero, de 2 a 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bulnes 2250, teniendo los actuales accionistas derecho a subscribir una acción nueva por cada una antigua. El día 10 de Julio del presente año, se clausurará definitivamente la subscripción y se prorratearán las acciones que quedaren sin subscribirse entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondiesen, y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán colocadas por el Directorio en la época, forma y condiciones que juzgue convenientes. Los accionistas que deseen subscribir a la nueva emisión, deben acreditar su carácter de tales, con la presentación de los títulos originales y abonar en el acto de la subscripción, la primera cuota de 20 % sobre las solicitadas. El saldo de 80 % sobre las acciones subscriptas, se abonarán en cuotas de 20 %, en las épocas que fije el Directorio, con intérvalos no menores de dos meses. Los accionistas que quieran anticipar totalmente el pago del valor de la emisión de sus acciones, tendrán derecho a hacerlo en la fecha fijada para el pago de la primera cuota o en los primeros diez días de los meses, de Octubre, Enero y Abril. Las cuotas de las acciones que se paguen en el primer trimestre, participan de todo el dividendo; las que lo sean en el segundo trimestre, de las tres cuartas partes; las pagadas en el tercer trimestre, de la mitad; las que se abonen en el último trimestre, de la cuarta parte. Los trimestres vencen a los efectos de este artículo, el díez del mes correspondiente, a contar desde el primero de Julio. — Buenos Aires, Junio 21 de 1913. — El Presidente.

23 Junio. — Nº 104-v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de azúcar refinada argentina, en pancitos y café molido, con destino al consumo de las Secretarías y demás dependencias municipales, durante un trimestre, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. 28455-A-913. — **Mayo 21 de 1913. — El secretario.**

v-28 junio.

BANCO DE ESPAÑA Y AMÉRICA

Avenida de Mayo 979 BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del S. G. Nacional, de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado	$ 5000000 — m/n
» emitido	» 2000000 — »
» subscripto	» 1140700 — »
» realizado	» 843740 — »

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1913

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1140700 —	
» a subscribir		859300 —	
» a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		431190 02	
Bancos		41049 36	
Muebles y útiles		12884 69	
Gastos de iniciación e instalación		19983 64	
Valores descontados	706073 36		
Adelantos en cta. cte.	106792 09	812865 45	
Valores al cobro		32129 67	
» en custodia		680546 80	
Cauciones		124656 70	
Corresponsales y Agencias		56243 27	
Diversos		717431 25	2928980 85
			7928980 85
PASIVO			
Capital			5000000 —
» realizado		843740 —	
Depósitos a la vista en cta. cte	685973 37		
» a plazo fijo	46930 85		
» en caja de ahorros	88921 52	821825 74	
Depositantes de valores al cobro		32129 67	
» » » en custodia		680546 80	
Diversos		550738 64	2928980 85
			7928980 85

Buenos Aires, Junio 12 de 1913.

Fermín Subizar, presidente.—F. Villabrille, gerente.—César E. Pérez, contador.—Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 72-v-26 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Maipú Nº 265, para considerar y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, a fin de obtener el boleto de entrada. — Por orden: D. Goyetche, Secretario.

13 Junio. — Nº 22-v-30 junio.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Revisión y reforma general de los Estatutos para fijar el texto definitivo que quede sancionado a fin de someterlo a la aprobación del P. E., autorizándose al Presidente de la Sociedad para aceptar las modificaciones que exigiese el P. E.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

La Asamblea, tendrá lugar el día siete de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la calle Maipú Nº 265, y los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú Nº 265. — El Secretario.

20 Junio.—Nº 77-v-7 julio.

Sociedad Frutícola Argentina

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 634, el día 4 de Julio a las 4. p. m., a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

Modiifcación de las condiciones en que han de enajenarse las tierras de la Sociedad y su cultivo; resolución de contratos existentes.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 27, de los estatutos deberán para poder concurrir a la asamblea depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.—El Presidente.

16 Junio Nº 44-v-2 julio.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de 3 Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — La Comisión Directiva.

7 Junio. — Nº 984-v-27 junio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Domicilio de la Sociedad 430—BARTOLOMÉ MITRE

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912.

Balance general al 31 Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 30 de Mayo de 1913.

ACTIVO		$ m/n.
Inversión de capital:		
Propiedad s/. el Alto Paraná	2365814 09	
Picadas	32792 64	
Construcción ferroviaria	83606 04	
Instalaciones	24578 28	
Muebles y útiles	23620 70	2530411 75
Animales y carros:		
Mulas	27600 —	
Carros	12287 50	
Animales y hacienda	3040 —	42927 50
Existencias:		
Maderas	159286 19	
Expedición maderas	81227 20	
Mercaderías	17058 06	257571 45
Varios deudores:		
Cuentas corrientes	26587 03	
Cuentas a cobrar	10408 50	36995 53
Caja y Bancos:		
Caja Posadas	1659 90	
Banco de la Nación, Posadas	8 46	1668 36
Gastos de constitución:		
Amortizados enteramente	—	—
		2869574 59

PASIVO			$ m/n.
Capital autorizado		3000000 —	
Capital emitido		2659500 —	
Menos cuotas a cobrar		395150 —	2264350 —
Hipoteca			233905 42
Varios acreedores			257032 52
Fondo de reserva especial:			
Utilidades al 30 Abril 1912		84504 08	
Menos:			
Participación Pastoriza al 30 Abril 1912	$ 11343 77		
Gastos de constitución 100 %	$ 22157 75	33501 52	51002 56
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad 8 meses hasta 31 de Diciembre de 1912			63284 09
			2869574 59

Buenos Aires, 13 de Junio 1913.

R. C. Aldao, presidente. — Emilio del Valle, Juan José de Herrera, directores. — Luis Pastoriza, administrador. — Vº Bº Emilio R. del Valle, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ocho meses hasta el 31 de Diciembre de 1912

DEBE		$ m/n
a Gastos generales		39432 73
» Mulas, amortización		3086 60
» Carros, amortización		1244 65
» Intereses y descuentos		11144 52
» Muebles y útiles, amortización		10123 15
» Instalaciones, amortización		5323 65
» Pasajes		277 55
» Peones huídos		7313 29
» Participación Pastoriza... $	9838 38	
» Utilidad al 31 de Diciembre de 1912... $	63284 09	73122 47
		151068 61

HABER	$ m/n
Por Maderas	134673 84
» Mercaderías	15504 07
» Animales y hacienda	750 70
» Alquileres	140 —
	151068 61

Buenos Aires, 13 de Junio 1913.

R. C. Aldao, presidente. — Emilio del Valle, Juan José de Herrera, directores. — Luis Pastoriza, administrador. — Vº Bº Emilio R del Valle, síndico.

Buenos Aires 19 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 116-v-27 junio.

Euskal-Echea

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad, por segunda citación, a la Asamblea Ordinaria anual que prescribe el Art. 49 del Reglamento, que tendrá lugar el Sábado 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria administrativa.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para poder contraer, en caso de necesidad, empréstitos con garantía de los bienes sociales hasta cien mil pesos moneda nacional.

3º Nombramiento de seis miembros, para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores Martín Errecaborde, Sebastián Urquijo, Bernardo Navarratz, Juan S. Jaca, Luciano Seré y Tiburcio Bustinza; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de deiz miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1913. — P. Gonitepez, Presidente. — T. Bustinza, Secretario.

14 Junio. — Nº 29-v-28 junio.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 7 de Julio a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Reorganicaión del Directorio por el nombramiento de Directores titulares y suplentes, y Síndicos, titular y suplente.

Refundición de las dos actuales series de acciones, valor de $ 1.000.000 oro cada una, en una sola serie de $ 2.000.000 oro; Substituyendo los actuales títulos por otros nuevos que tengan numeración correlativa del uno al veinte mil.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar el correspondiente boleto de entrada en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos, tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta-poder, por otros accionistas o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — El Secretario.

14 Junio.—Nº 28-v-5 julio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

La Casa Popular Propia.-- SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

CALLAO 357 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1913

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Impuestos municipales	306 -	Capital	350000 —	Capital autorizado	50000000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Fondo de reserva	15107 24	Capital suscrito en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50000 $\frac{00}{100}$ cada serie	350000 —
Descuentos por integración	120 —	Utilidad para 1913	24 38	Menos 10 acciones caducadas $ 1000 —	
Banco de la Nación	60 33	Redescuentos	198730 76	Cuotas a cobrar » 260 —	1260 —
Títulos de acciones c/caución	32500 —	Presidencia	1170 34	Capital cobrado	348740 —
Tanque y motor Nº 2	9238 —	Síndico	495 49	Importe emitido en obligaciones compuesto de 1500 títulos al portador de $ 100 $\frac{00}{00}$ c/u. con interés del 7 % anual	150000 —
Depósitos judiciales	663 48	Arquitecto	544 81	Obligaciones suscritas	142900 —
Utiles, libros e impresos	75 95	Tesorero	495 49	Retiradas en pago de casas 872 $ 87200 —	
Accionistas	260 —	Iniciadores	4954 90	Cuotas a cobrar » 50 —	87250 —
Seguro contra incendio	56 25	Dividendo	242143 —	Importe cobrado	55650 —
Caja	3419 10	Fondo de garantía	61790 —	Siendo el capital realizado:	
Bienes Raíces	30868 54	Socios Activos c/ depósito	17200 —	En acciones	348740 —
Gastos generales	10308 80	Alquileres	677 50	» obligaciones	55650 —
Servicio de agua	3282 85	Derechos de transmisión	311 —	Más el dividendo acumulado a las acciones	242143 —
Acciones	1000 —	Adquirentes de terreno c/ depósito	200 —		
Gastos judiciales	50 —	Títulos de acciones	28 —		
Obligaciones	7100 —	Alquileres a cobrar	3307 50		
Adquirentes de terrenos	71308 76	Intereses por obligaciones	3579 86		
Cuentas corrientes	3772 88	» a acciones fundadoras	2776 59		
Socios activos	638831 47	Multas	726 06		
Banco Británico	35356 84	Derechos de ingreso	125 —		
Muebles y útiles	541 20	Directorio c/ depósito	15100 —		
Intereses s/ propiedades	259 50	Directorio	6287 41		
Tenedores de obligaciones c/ capital	50 —	Obligaciones de capital	62800 —		
Obligaciones a cobrar	3441 84	Intereses y descuentos	312 46		
Impuesto territorial	2493 45				
Casa, tanque y motor Nº 1	8684 50				
Acciones recibidas en pago	48920 —				
Construcciones	2930 10				
Hipotecas a cobrar	72787 95				
	988887 79		988887 79		646533 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Togaini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Jus-Justicia.—*Diego González*, **jefe.**

N, 123-v-26 junio.

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada, autorizada por decreto del P. E. de 1º de Febrero de 1912.

Domicilio Moreno 1455

Capital realizado.......... $ 209902 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1913.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado		600000 —
Capital subscripto		220500 —
Fondo de Reserva		3875 10
Acciones a Emitir	200000 —	
Acciones Emitidas	400000 —	
Accionistas	13002 —	2404 —
Caja	511867 38	487316 —
Bancos	142392 05	110000 —
Depósitos varios	150655 95	348339 38
Descuentos y adelantos	598857 65	221248 05
Valores al cobro por cta. terceros	3316 —	2766 —
Depositantes de Valores al cobro	2766 —	3316 —
Directorio		1753 17
Acreedores varios		437 40
Dividendo		20213 15
Muebles y útiles	7406 86	
Gastos generales	2768 —	
Intereses, Comisiones, Derechos de Inscripción y Ganancias y Pérdidas		10863 64
	2033031 89	2033031 89

Buenos Aires, Junio 2 de 1913

.... presidente.—..........., secretario.—E. Villanueva, gerente.—Silverio Vegega, contador.—Juan J. García, síndico.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, **jefe.**

N. 119-v-26 junio.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires Lda.

CALLE CORRIENTES No. 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance mensual al 28 de Febrero de 1913

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital	6182617 97	23974233 87
Acciones y títulos al precio de costo	605665 01	
Caja y Bancos	418944 38	315952 18
Varios saldos deudores	3266 44	3303315 88
Cuentas pagadas adelantadas		39231 07
Materiales	383258 30	31758 84
Fondo de amortización	435 39	
	7594187 49	27664491 84
Conversión		344488 31
	7594187 49	28008980 15

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital (50.000 acciones a $ c/l 500 —)		25000000 —
Empréstito de obligaciones 5 % int. y 1% amort.)	6854485 68	
Varios saldos acreedores	588127 94	1362173 48
Fondo de reserva		285554 32
Fondo especial de renovación		461891 07
Fondo de previsión		279 55
Ganancias y pérdidas		899081 73
	7442613 62	28008980 15
Conversión	151573 87	
	7594187 49	28008980 15

Teófilo Lacroze, gerente.—F. F. Bideleux, contador.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 121-v-26 junio.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires Lda.

CALLE CORRIENTES Nº 4002

Autorizada por decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Inversión de capital	6166818 80	23945051 86
Acciones y títulos al precio de costo	605665 01	
Caja y Bancos	418569 15	477664 82
Varios saldos deudores	11560 33	2906701 40
Cuentas pagadas adelantadas		40978 66
Materiales	385048 03	33902 22
Fondo de amortización	435 39	
	7588096 71	27404298 96
Conversión a 44		79517 —
	7588096 71	27483815 96

PASIVO	$ oro	$ m/l
Capital autorizado y subscripto: 50000 acciones a $ m/l 500.		25000000 —
Empréstito de obligaciones: 5% interés y 1% amortización	6854485 68	
Varios saldos acreedores	698623 54	818634 96
Fondo de reserva		285554 32
Fondo especial de renovaciones		480265 40
Fondo de previsón		279 55
Ganancias y pérdidas		899081 73
	7553109 22	27483815 96
Conversión a 44.	34987 49	
	7588096 71	27483815 96

Teófilo Lacroze, gerente.—F. F. Bideleux, contador.—J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 122-v-26 junio.

Banco Popular Español

Por acuerdo del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 568, para considerar la siguiente

Orden del día:

Ratificación del Acuerdo del Directorio disponiendo la presentación del Banco al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores, y de los actos posteriores en cumplimiento de dicho acuerdo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.— Buenos Aires, 11 de Junio de 1913.—El Director Gerente.

13 Junio. — Nº 16-v-2 julio.

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1913, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco, calle Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea de fecha 6 de Febrero del corriente año.

2º Liquidación.

3º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado sus acciones o certificados de acciones en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice.— Buenos Aires, Junio 12 de 1913.—El Gerente.

14 Junio. — Nº 33-v-2 julio.

Santiago Lambruschini

S. A. Compañía de Navegación Ltda.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resulto por el Directorio en su sesión del día 24 de Mayo, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 1º de Julio a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Arts. 11, 26 y 27 de los Estatutos.

2º Autorizar al Sr. Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas con facultad de aceptar las observaciones que se le exijan para aprobarlas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar 3 días antes del fijado para la Asamblea las acciones en Secretaría, calle Bartolomé Mitre 250, (escritorio 12 A.). — El Directorio.

4 Junio.—Nº 954-v-1º julio.

Oxhidrica Argentina S. A.

Calle Cavia 231

No habiéndose depositado las acciones requeridas según el Art. 24 de los estatutos, se convoca nuevamente para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar, con cualquiera que sea el número de acciones representadas, el día 27 de Junio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 231.

De acuerdo con el artículo de los estatutos, los accionistas deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que les corresponde, para dicha asamblea. Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la asamblea

Orden del día:

Consideración de la Memoria y de los Balances correspondientes a los años 1911, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Elección de dos Directores y dos Suplentes.

Elección del Síndico y del Suplente.—El Directorio.

11 Junio Nº 2-v-27 junio.

«La Unión»

Fundición y Talleres

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 7 de Julio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido en Abril 30 de 1913.

2º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, altos, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — El Secretario.

19 Junio.—Nº 59-v-5 julio.

«Rowing»

Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea anual Ordinaria y Extraordinaria, (solicitada esta última en la forma que prescribe el Art. 7º de los Estatutos), a efectuarse el día 27 de Junio de 1913, a las 8,30 pasado meridiano, en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de Vicepresidente, Secretario, tres Vocales, y cinco Suplentes.

3º Reforma del inciso (c) del artículo 1º del Reglamento General.

4º Creación del fondo de edificación y partidas que deberán imputársele a él.

5º Reforma del Art. 3º del Reglamento General.

6º Reformar el Art. 5º de los Estatutos, para crear el puesto de Subcapitán.

7º Crear un nuevo artículo en el Reglamento General, para las facultades del mismo.

8º Elección de Subcapitán.

9º Proponer a los señores socios dén a la Comisión Directiva, las facultades necesarias, a fin de que pueda llevarse a cabo el ensanche del edificio del Club. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — El Secretario.

19 Junio.—Nº 70-v-27 junio.

«Estancia y Colonias Curumalán»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Julio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades y devolución de capital en la forma indicada en la memoria.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — Buenos Aires, Junio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Junio.—Nº 96-v-10 julio.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 5 p. m., en el local calles Bartolomé Mitre y Esmeralda de esta Capital.

Orden del día:

Aprobación del balance e inventario general del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.

Buenos Aires, Junio 13 de 1913. — B. R. Obligado, Presidente.

13 Junio. — Nº 21-v-28 junio.

Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio de 1913, a las dos de la tarde en la Oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Autorizar al Director-Gerente y en su ausencia, al Sr. H. Becquerel, para vender por fracciones o en totalidad, el campo denominado «San Juan», en el Partido de Olavarría y firmar las actas de venta correspondientes, artículo 11 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913. — El Director-Gerente.

21 Junio.—Nº 97-v-5 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Julio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Corrientes 478, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente. — Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

24 Junio.—Nº 111-v-11 julio.

Automóvil Club Argentino

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Arts. 15 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1913, a las 6 de la tarde en su local social calle Rodríguez Peña 178:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance del período 1912, 1913.

Designación de los nuevos Miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato. Buenos Aires, 16 de Junio de 1913.— El secretario.

Art. 20.—Las Asambleas se consideran en «quórum», con la presencia de veinticinco Socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intérvalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de Socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.— El presidente.

16 Junio Nº 42-v-30 junio.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea anual que tendrá lugar el Sábado 28 de Junio a las tres de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance anual e informe del Síndico; elegir tres Directores titulares, un suplente y Síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos.— Buenos Aires, Junio 17 de 1913.—El Secretario.

18 Junio. — Nº 56-v-28 junio.

Banco de la Bolsa en Liquidación

Se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 19 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el Banco Popular Argentino, (Bartolomé Mitre 370), para tratar los siguientes asuntos:

Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Liquidadora, fallecidos: Sres. Ramón Artagaveytia y Máximo Alvarez Portela.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en el Banco Popular Argentino, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1913. — Vicente R. Peralta Alvear, síndico.

24 Junio. — Nº 108-v-14 julio.

Condor

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 17 del corriente, por no haberse reunido el número de Accionistas exigido por el Art. 7 de los Estatutos, se convoca nuevamente para celebrar dicha Asamblea el día 8 de Julio próximo, a las 4 p. m., en el domicilio social, Rivadavia 1525, con la misma

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5 o 1 del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, Junio 17 de 1913.—El Director Gerente.

18 Junio. — Nº 53-v-4 julio.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Uruguay 641 antes de las 4 p. m., el día 27 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1913. — Carlos Christensen, secretario.

12 Junio. — Nº 12-v-30 junio.

«La Aurora»

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las (4) cuatro de la tarde, en la calle Sarmiento 643, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Manuel Quintana, doctor Rafael Castillo, doctor Carlos Zabala y don Francisco Morixe (fallecido), que terminan su mandato, de un Director titular por un año, en reemplazo de don Pedro A. Rojas, que renunció; un Director suplente por dos años, en reemplazo de don Carlos Noetinger y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el 25 del actual, inclusive. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — C. Amadeo Piaggio, gerente.

10 Junio.—Nº 1000-v-30 junio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de quince días, para la provisión de los siguientes artículos con destino a la ejecución de la Ley de Elecciones Nacionales:

20.000, barras de lacre.

20.000, fajas de papel tela para urnas.

8.000, sellos para lacre.

Por muestras y datos a la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 10 de Julio a las 3 y 1/2, p. m. — El Subsecretario.

Of.-v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo para la provisión de trecientas banderas nacionales con sol.

Por más datos y muestras, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

v-4 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m., a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente el 21 de Julio próximo, a las 10 a. m. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Of.-v-21 julio.

Departamento Nacional de Higiene

Edicto Judicial

Por disposición del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor José Penna, se hace saber a don Juan Berecochea, debe comparecer dentro del término de cinco días a contar de la publicación del pesente, a efectos de verificar su exposición de descargos en el sumario instruído por el Departamento, contra él por ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía. — Buenos Aires, Junio . . . de 1913. — Nicolás Lozano, secretario.

Of.-v-29 junio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de cincuenta centigramos cada uno.

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de veinticinco centigramos cada uno.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley, el 22 de Julio, a las 3 y 30 p. m. — El Secretario.

v-22 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante que más abajo se transcribe, llámase a concurso hasta el día 30 de Junio del corriente año, para la presentación

de aparatos modelos de seguridad contra incendio o explosión, destinados al manejo y almacenamiento de inflamables de la serie de los hidrocarburos. Las bases deberán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y presentarse en la misma subsecretaría hasta las 6 p. m. del día indicado, las propuestas, memorias, etc., de los que deseen tomar parte en el concurso.

Ordenanza. Art. 1º. Desde el día 1º de Septiembre de 1913, será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables, en cualquier cantidad de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil. Art. 2º. Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: $ 50 moneda nacional por la primera vez y $ 100 moneda nacional por cada una de las veces sucesivas. Art. 3º Autorízase al D. E., para llamar a concurso para la presentación hasta el día 30 de Junio de 1913, de modelos de aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará el o los que, de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad. Art. 4º. Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases, hasta cincuenta litros y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

LICITACIONES

Llámase a concurso por el término de cinco días, a contar desde la fecha, para la presentación de programas de fuegos artificiales, a celebrarse en la noche del 9 de Julio próximo en el Stadium de la Sociedad Sportiva Argentina. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 22 de 1913.

v-9 julio.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera, calle Santa Fe, de Callao a Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 30 de Junio, a las 1 p. m. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

Licitación para el transporte de 30.000 mts. cds. de adoquines al Cementerio del Oeste o al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 30 de Junio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino a los servicios de la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 21 de 1913.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica permanente en la fuente ubicada en el Paseo Colón con frente a la Casa de Gobierno. — Tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la 1 y media p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913.

v-27 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Equipajes rezagados

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas y bultos de equipaje rezagados, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los 15 días, de la publicación del presente aviso para su retiro, pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

Notas Nº 28 u 818. R. y Nº 46 o 975. R.

Diciembre 18 de 1912, vapor Bruselas, sin consignatario, 1 baúl; Julio 7 de 1912, vapor Venus, consignación Joguín Bordoy, 1 baúl; Diciembre 25 de 1912, vapor R. Uruguay, sin consignación, 1 baúl; Julio 27 de 1912, vapor Tritón, Dowal Carlos de Oliveira, 1 baúl; Noviembre 13 de 1912, vapor París, Emilio Sánchez, 1 baúl; Noviembre 3 de 1913, vapor Lambaré, sin consignación, 1 baúl; Septiembre 9 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Julio 10 de 1912, vapor Berna, sin consignación, 1 baúl; Julio 4 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Diciembre 23 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Diciembre 11 de 1912, vapor Berna, sin consignación, 1 baúl; Diciembre 17 de 1912, vapor R. Uruguay, sin consignación, 1 baúl; Julio 31 de 1912, Londres, sin consignación, 1 baúl; Julio 27 de 1912, Tritón, B. A. sin consignación, 1 baúl; Julio 22 de 1912, vapor Londres, C. Stckhansen, 1 baúl; Diciembre 7 de 1912, vapor Eolo, sin consignación, 1 baúl; Noviembre 14 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Mayo 13 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 baúl; Mayo 20 de 1912, vapor Presidente Quintana, sin consignación, 1 baúl; Febrero 29 de 1912, vapor Golondrina, Enrique Chessini, 1 baúl; Mayo 27 de 1912, vapor Viena, sin consignación, 1 baúl; Mayo 26 de 1912, vapor Helios, sin consignación, 1 baúl; Julio 21 de 1912, vapor Roma, sin consignación, 1 baúl; Mayo 4 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Junio 24 de 1912, vapor Tritón, sin consignación, 1 baúl; Mayo 9 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Octubre 5 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Octubre 5 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Mayo 30 de 1912, vapor Rawson, M. P. C. L., 1 baúl; Julio 27 de 1912, vapor Asunción, sin consignación, 1 baúl; Agosto 16 de 1912, vapor Patagonia, sin consignación, 1 baúl; Marzo 9 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Julio 17 de 1912, vapor Roma sin consignación, J. M. R., 1 canasto; Junio 27 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Julio 28 de 1912, vapor Guarany, sin consignación ,1 fardo; Mayo 4 de 1912, vapor Viena, sin consignación, 1 baúl; Julio 31 de 1912, vapor Bruselas, sin consignación, 1 baúl; Junio 23 de 1912, vapor Camarones, Mayor Evaristo Dez, 1 baúl; Agosto 14 de 1912, vapor Viena, Pablo Roscher, 1 canasto; Julio 31 de 1912, vapor Bruselas, sin consignación, 1 canasto; Julio 22 de 1912, vapor Libertad, sin consignación, 1 baúl; Octubre 21 de 1912 vapor Labrador, sin consignación, 1 baúl; Noviembre 25 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 baúl; Agosto 16 de 1912, vapor Berlín, sin consignación, 1 baúl; Octubre 24 de 1912, vapor Roma, sin consignación, 1 cajón; Diciembre 10 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 valija; Julio 28 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 valija; Octubre 24 de 1912, vapor Rawson, sin consignación, 1 valija; Junio 23 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 valija; Septiembre 5 de 1912, vapor Berna, sin consignación, 1 valija; Mayo 21 de 1912, vapor Helios, sin consignación, 1 valija; Diciembre 14 de 1912, vapor Río de la Plata, sin consignación, 1 valija; Agosto 19 de 1912, vapor Lambaré, sin consignación, 1 valija; Agosto 19 de 1912, vapor Lambaré, sin consignación, 1 valija; Mayo 28 de 1912, vapor Helios, sin consignación, 1 valija; Septiembre 20 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 valija; Mayo 5 de 1912, vapor Libertad, sin consignación, 1 cajón; Mayo 3 de 1912, vapor Lambaré, sin consignación, 1 cajón; Agosto 1º de 1912 vapor Tritón, sin consignación, 1 cajón; Septiembre 23 de 1912, vapor H. Ladie, sin consignación, 1 esqueleto; Octubre 21 de 1912, vapor Pellegrini, sin consignación, 1 cajón; Octubre 4 de 1912, vapor Asunción, sin consignación, 1 valija; Mayo 21 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 cajón; Agosto 27 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 fardo; Noviembre 25 de 1912, vapor Londres, Jesús M. Langelina, 1 canasta; Noviembre 25, vapor Londres, sin consignación, 1 canasta; Noviembre 25, vapor Roma, sin consignación, 2 paquetes; Mayo 4 de 1906, vapor Mª. Manuela, sin consignación, 21 barras fierro; Mayo 8 de 1908, vapor Roma, sin consignación, 1 fardo mantas; Diciembre 24 de 1908, vapor Pte. Roca, L. M. 1 cajón tierra; Febrero 4 de 1909, vapor Pte. Mitre, sin consignación, 1 barril vinagre; Marzo 13 de 1909, vapor Centauro, sin consignación, 6 tubos fierro; Abril 23 de 1909, vapor Labrador, D. E. A 2 cajones maquinarias; Junio 16 de 1909, vapor Tucumán, M. O. P., 1 cajón pantallas; Junio 16 de 1909 vapor Roma, sin consignación, 25 cajones wiski; Junio 22 de 1909, vapor Presidente Mitre, sin consignación, 8 bultos muebles usados; Junio 17 de 1909, vapor Centauro, sin consignación, 1 lío cigarros; Septiembre 29 de 1909, vapor Mª. Manuela, sin consignación, 2 cajones grafófonos; Noviembre 17 de 1909, vapor Golondrina, sin consignación, 5 fardos bolsas; Enero 3 de 1910, vapor Labrador, Bilz, 36 cajones botellas vacías; Enero 3 de 1910, vapor Labrador, Bilz, 11 cajones botellas vacías; Enero 3 de 1910, vapor Roma, Bilz, 1 cajón arados; Enero 24 de 1910, vapor Camarones, Bilz, 16 tubos fierro; Febrero 5 de 1910, vapor Pte. Mitre, E. C., 1 colchón; Febrero 5 de 1910, vapor Pte. Mitre, E. C, 1 baúl ropa; Junio 1º de 1910, vapor Mendoza, H. C., 1 cajón muestras género; Agosto 2 de 1910, vapor Villa Encarnación, E. H. C., 2 cocinas fierro; Agosto 2 de 1910, vapor Villa Encarnación, E. H. C., 2 caños fierro; —Oficina de Remates, Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — J. Z. Mármol.

Oficial-v-2 julio.

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana se cita a Ysaac Offeng, y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro impermeables, cinco abrigos de piel que les fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación de este edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 398 Letra M. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 21 de 1913. — A. M. Capurro.

Oficial v-27 junio.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 26 calzoncillos de lana, 37 camisetas de lana, 10 camisas algodón, 24 camisas blancas caladas, 7 gorras de casimir, 12 pares de medias, 3 impermeables, 1 impermeable negro, 3 sacos de loneta, 7 pantalones de lona, 5 pares botines,

Dichas mercaderías fueron secuestradas en el camarote del mayordomo del vapor «Windson Hall», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 246 Letra B. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 21 de 1913. — A. M. Capurro.

Oficial v-27 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete rotulado «Eduardo Aufrach», sin consignación alguna, llegado por el vapor Cap-Fini terre, y que de la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resultó contener un kilo doscientos veinte gramos confecciones punto de seda y cinco y medio kilos confecciones punto de lana; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 290 Letra A. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 21 de 1913. — A. M. Capurro.

Oficial v-27 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Abel José, Dª. Palmira, Dª. María Luisa y D. Nestor Clemente Estalló, en su carácter de hijos legítimos, del ex Empleado, D. Pascual Estalló.— Buenos Aires, Junio 21 de 1913. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Francisca Rodillar de Clavé, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Jaime Clavé. — Buenos Aires, Junio 19 de 1913. — El Secretario.

v-2 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Sinforosa Cascallana de Salas, por sí y en representación de sus hijos menores Dª. Julia, Dª. Carmen Alcira y Dª. María Rosa Salas, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Carmelo Salas. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913. — El Secretario.

v-2 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María L. M. de Peluffo, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Samuel Raúl, Dª. María Elisa, D. Roberto Federico, Dª. María Lía, D. Ernesto Oscar, Dª. María Raquel y D. Adén Horacio, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado D. Lorenzo I. Peluffo. — Buenos Aires, Junio 19 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia R. Basso de Lascano, por sí y en representación de sus hijos menores Luis María, Dª. Lilia, Dª. Evangelina, D. Cristián María, D. Gustavo, D. Jorge María y Dª. Esther, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado D. José María Lascano. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Srta. María Emilia Sandmeyer, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, D. Rodolfo Sandmeyer. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Nicasia N. de Nieto y D. Tomás Nieto, en su carácter de viuda y padre del ex em-

pleado D. Tomás Pedro Nieto. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Francisco Bocanfuso, en su carácter de padre del ex empleado D. Domingo Bocanfuso. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Tránsito Crespo de Ruíz, por sí y sus hijos menores D. Alberto Agustín, doña Cayetana Flora, Dª. Tránsito Paula, doña Haydée Jacinta, D. Melitón Víctor, Dª. Amalia Nicasia, D. Abelardo, D. Alfredo Lorenzo y D. Víctor Donato Ruíz, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Empleado D. Alberto Ruíz — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Benita Argibay de Crespo, en su carácter de viuda del ex Empleado D. José Crespo. — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora María G. de Sánchez, en su carácter de viuda, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Ricardo Sánchez. — Buenos Aires, Junio 13 de 1913. — El Secretario.

v-26 junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por disposción de la Contaduría General de la Nación, se citan y emplazan a los sucesores o herederos de don **Francisco Rossani Parodi**, Excónsul Auxiliar en Montevideo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General la suma de seiscientos ocho pesos con noventa y seis centavos o/o sellado, cantidad que ha quedado adeudando a el Fisco Nacional, en el cargo mencionado, con apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. —Los secretarios.

v-7 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se citan y emplazan a los señores **Mondrewich y Novaro**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General la suma de mil quinientos sesenta y ocho pesos con diez centavos, moneda nacional, cantidad que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística, con apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad.— Los secretarios.

v-7 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Contador y Expendedor de Sellos de la Aduana de Gualeguaychú, señor Uladislao Lugones, (hijo), para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.546.20 m/n) un mil quinientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, que retuvo indebidamente en su poder, proveniente del expendio de sellos; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza al señor Raúl Massar, para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, importe de la reposición de sellos que debió efectuar en el expediente de apelación interpuesta por él contra un fallo de la Aduana de la Capital; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 julio.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la provisión de seiscientas (600), banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3 % de la propuesta el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Julio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-21 julio.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Venta de 390 cascos vacíos

De acuerdo con la autorización conferida a esta Dirección General, comunícase a los interesados que el día 3 de Julio próximo a las 4 p. m., se recibirán en esta Dirección las propuestas de compra de 390 cascos vacíos que los interesados pueden ver en el Depósito de Materiales de esta Repartición. — Junio 16 de 1913. — El Secretario.

Of. v-3 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Hipólito Moral**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — Narciso Arrotea Molina, secretario.

Of.-v-1º julio.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel, de 300 H. P. con su generador, tablero, cables y un puente grúa para la Usina de Campo de Mayo. Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728 los días hábiles de 1 a 5 p. m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Julio a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — Capital Federal, Junio 23 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-22 julio.

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras del Cuartel de Infantería que se construye en San Nicolás de los Arroyos.

Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, o a la Inspección de las obras de San Nicolás, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 del corriente a las 3 p. m., en la Superintendencia y en presencia de los interesados. — Capital Federal, Junio 13 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-28 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado», sobre el río Paraná, jurisdicción del puerto de Ramallo, cuya características son las siguientes:

Eslora 9,50 metros, manga 5 metros, puntal 0,95 metros, consta de 28 pares de curvas de algarrobo, proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas, dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula ni nombre.

Si dentro del término prescrito no se presentan los interesados a reclamar la embarcación de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — Rafael Blanco.

v-10 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las tres p. m., para la provisión y colocación de mamparas de hierro con destino a las obras de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en la oficina de la Inspección de dichas obras (San Lorenzo 1131, Rosario) y en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. Por planos y demás datos ocurrir a la oficina San Lorenzo 1131 (Rosario o a la Dirección General de Arquitectura Lima 287). — Buenos Aires, Junio 29 de 1913.

Of.-v-23 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 3 p. m., para la ejecución de la carpintería metálica con destino al edificio de la Usina del Hospicio de las Mercedes.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y las siguientes en el de un peso de igual moneda. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones, se hallan desde la fecha en Secretaría a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

v-16 julio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura, con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos, Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires) y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 7 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913.

v-7 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona del Distrito Belgrano, comprendida por las calles: Melián e Iberá, O'Higgins, Republiquetas, Blandengues, Monroe, zona neutral de ferrocarriles Pampa, Migueletes, Virreyes, Gutemberg, Arredondo, Arcos, Pino, Cramer, Loreto, Conesa, Céspedes Alvarez Thomas, El Cano, Delgado, Monroe y Melián hasta Iberá, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada visitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el días 23 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-23 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1844/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en

presencia de los interesados que concurrran al acto.— Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.— José I. Goñi, secretario.

v-22 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 1a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Amambay, Atacama, Malabia, Costa Rica, Salguero, Güemes y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-18 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (18) diez y ocho obras sanitarias domiciliarias en casas ubicacadas en la ciudad de Corrientes cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en corrientes, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 21 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-21 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 2a Sección de la 1a zona de ampliación comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radió antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-19 julio.

Se llama a licitación para la colocación de la 2a sección de las líneas Nnos. 3 y 4 de cañerías de impulsión, comprendida desde la calle Canning esquina Lerma, hasta el Depósito del Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la 3a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Cochabamba, Avenida de La Plata, Garay, Quintino Bocayuba, Salcedo, Castro, Caseros, Rioja, Inclan, Alberti, y San Juan, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-11 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes, en la 2a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Gazcón, Canning, Amambay, hasta Rivadavia y desde Medrano y Bartolomé Mitre a Corrientes y por ésta a Gazcón, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60.

Cada licitante, presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-10 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p. m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.

En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidráulicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.

Of.-v-25 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos artículos de electricidad, con destino a las diversas Comisiones de Estudios y Obras y al Depósito Central.

Las propuestas serán abiertas en esta Dirección General de Obras Hidráulicas, el 30 de Junio a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán gratis a quienes lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3o Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Mayo 29 de 1913.

Of.-v-30 junio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3o Piso. — Abril 25 de 1913

v- 25 julio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3o piso.

v-22 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de caminos

Macadamización del Boulevard Colón, de inmediato acceso a la Estación del Ferrocarril Central Argentino, en la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobre cerrado y lacrado., a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel pañadas de un depósito equivalente al 1% del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle 120. — El Secretario.

v-28 julio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú No 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

50 Ejes para coches Brown Marschall.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. con excepción de los días Sábados que está de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — La Administración.

Of. v-28 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión del siguiente material:

2 Marquesinas según plano Nos. 1262 y 1263.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, de esta Administración, todos los días hábiles de 2 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — La Administración.

v-14 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTO:

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores José Espasa, Ricardo Koening, Luis Maurette, Manuel C. Costa, Carlos Hawkes (hijo), René Prouvot y Hjalmar Henrichsen, que por resolución de fecha 11 del corriente y en vista de no haberse presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo, se ha dispuesto el archivo de los expedientes: E-7373-910, E-7374-910, K-3899-910, M-7378-910, C-5313-911, H-10398-911, H-11040-911, P-9647-911, y H-592-913. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913. — A. C. Birabén.

v-30 junio.

Licitación:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 30 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la pro-

visión de quince casillas desmontables de hierro, y una casilla de madera. — Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-30 junio.

———

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos. — Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente M-2558-12. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Señor Director General: Avelino Montero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco 1374, Capital Federal, ante el Señor Director, respectuosamente me presento y expongo: Que vengo a formular un pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, en una superficie de 1.725 hectáreas aproximadamente, en terreno cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular y que no está cercado, labrado, ni cultivado. Ubico la zona de reconocimiento en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, que distan respectivamente quinientos metros (500 m.) y cinco mil quinientos metros (5.500 m), al Sud del Risco Cuernos del Diablo. Al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista mil metros (1.000 m). al Este del mismo Risco, y finalmente, al Oeste, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 m) al Este del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. Fijo para los fines de esta solicitud, un capital de dos mil quinientos pesos (2.500 $) moneda legal, habiendo hecho el depósito reglamentario del 2 % en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esa Dirección General. Pido en consecuencia, me sea acordado el permiso de reconocimiento en la forma solicitada, por ser justicia. — A. Montero. — Presentada esta solicitud con un certificado de depósito, valor de cincuenta pesos nacionales, hoy once de Diciembre de mil novecientos doce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Srio. — Buenos Aires, Abril 1º de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría del Sr. Avelino Montero, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el objeto de la solicitud era además el de cateo de substancias de la primera categoría, y que su solicitud no afecta en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, comprometiéndose por otra parte, a respetar las zonas correspondientes a los establecimientos fijos, solicitados por el señor Miguel Esquivel en los expedientes E-4821-911 y E-4822-911. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en toda extensión que no afecte derechos de terceros, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, que distan, respectivamente, quinientos (500) metros y cinco mil quinientos (5.500) metros al Sud del Risco Cuernos del Diablo. Al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista mil (1.000) metros al Este del mismo Risco Cuernos del Diablo. Finalmente al Oeste, una recta que une los puntos situados sobre los límites Norte y Sud ya definidos, distantes quinientos (500) metros al Este de la intersección de dichos límites con el eje del Río Neuquen. Esta oficina, estima suficientes los elementos de trabajo declarados, y hallándose libre la zona solicitada, corresponde, en estas condiciones, ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 79-v-1º julio.

———

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente L-11576-912. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 17 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de 1º de Agosto de 1912, fué concedido al señor Roberto S. Leeds para explorar o catear substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.) en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Malal Caballo y Milla Michicó, ubicada entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección Este, Oeste que pasa por la confluencia de los arroyos Huemules y Rahuecó. Al Norte, una paralela al límite Sud, distando tres mil metros (3.000 m.) de él. Al Oeste, una línea situada en la margen izquierda del Río Neuquen, cuyos puntos distan quinientos metros (500 m.) del eje de dicho Río, medidos normalmente a dichos eje. Finalmente, al Este, una recta de dirección Norte, Sud tal que con los tres límites anteriores definidos, encierre una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.) — Buenos Aires, Junio 23 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-26 julio.

———

Vencimiento de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente G-8060-911. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 17 del corriente ha vencido el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que por resolución de Agosto 1º de 1912, fué concedido al señor Francis Gordón Grahan en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Mila Michicó y Malal Caballo, en una superficie de mil novecientas ochenta hectáreas (1.980 H) aproximadamente, ubicada en el arroyo Huloló, afluente del Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas abajo, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 m.) al Este del eje del río, medidos en dirección normal al mismo; Aguas arriba, una recta normal al eje del arroyo en un punto de éste, situado a veinte kilómetros (20 k.), aguas arriba de su desembocadura en aquél, medidos sobre dicho eje; finalmente en la margen izquierda y en la margen derecha dos líneas cuyos puntos distan quinientos metros (500 m.) del eje del arroyo, medidos en dirección normal al mismo. — Buenos Aires, Junio 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-26 julio.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.407

VIGORAL

Junio 19 de 1913. — Frigorífico Armour de La Plata. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 junio.

Acta Nº 41.396

EVERCLEVER

Junio 19 de 1913.—Dr. Leo Wessely. — Extractos, esencias, jabones, pomadas, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-30 junio.

Acta Nº 41.413



Junio 20 de 1913. — Isola y Pasini Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º julio.

Acta Nº 41.354

SCHIRMER

Junio 17 de 1913. — G. Schirmer Sociedad en Comandita. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-27 junio.

Acta Nº 41.369

Braby

Junio 18 de 1913. — Harry Weinstein. — Construcciones metálicas, sus partes y componentes, de la clase 4.

v-27 junio.

Acta Nº 41.345



Junio 16 de 1913. — Arrigoni y Mangiagalli. — Quesos de la clase 22.

v-26 junio.

Acta Nº 41.346



Junio 16 de 1913. — Armando F. Valarché. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-26 junio.

Acta Nº 41.376

ANTI-ATTRITION

Junio 19 de 1913.—The Anti Attrition, Metal Company Limited.—Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrajes y calderería, de la clase 4.

v-30 junio.

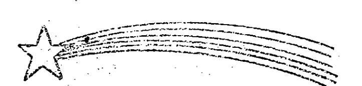
Acta Nº 41.404



Junio 19 de 1913.—Rodhe, Rappard y Langloh. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-30 junio.

Acta Nº 41.429



METEOR

Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-30 junio.

Acta Nº 41.418



Junio 20 de 1913. — Braceras y Compañía. — Tejidos, de la clase 15.

v-30 junio.

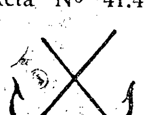
Acta Nº 41.400



Junio 19 de 1913.—Rodhe, Rappard y Langloh. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-30 junio.

Acta Nº 41.403



Junio 19 de 1913.—Rodhe, Rappard y Langloh.—Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.

v-30 junio.

Acta Nº 41.395



Junio 19 de 1913. — Andrés Zunini (hijo). — Mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos, de la clase 22.

v-30 junio.

Acta Nº 41.377

PARALACTINE

Junio 19 de 1913.—Etablissements Byla, (Societe Anonyme).—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

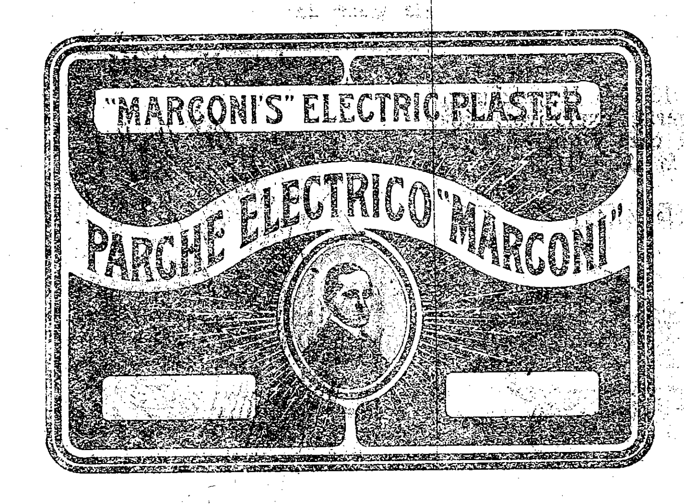
v-30 junio.

Acta Nº 34.721



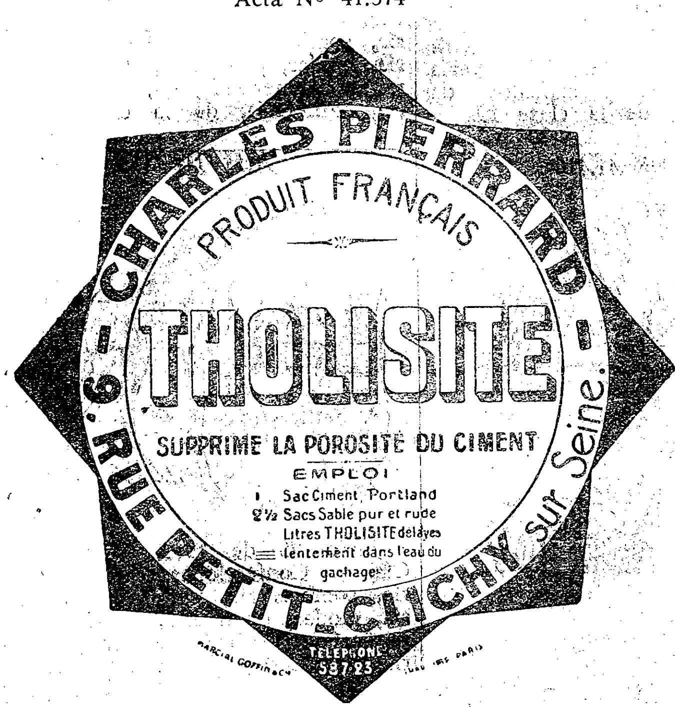
Octubre 2 de 1911. — La Agrícola, Compañía de Seguros contra Granizo. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta de escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18, (modificada). v-30 junio.

Acta Nº 41.139



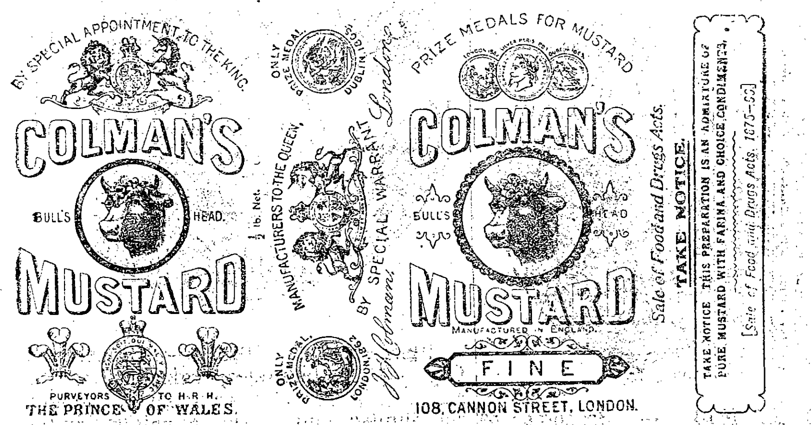
Mayo 30 de 1913. — Tronge y García. — Parches, emplastos y vegigatorios, de la clase 2, (modificada). v-30 junio.

Acta Nº 41.374



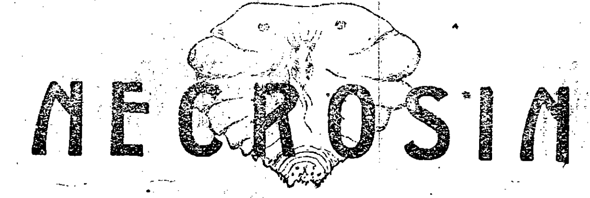
Junio 19 de 1913. — Charles y Pierrard. — Un producto hidrófugo para suprimir la porosidad de los cementos, de la clase 3. v-30 junio.

Acta Nº 41.381



Junio 19 de 1913. — J. J. Colman's, Limited. — Mostaza en general y en toda forma, de la clase 22. v-30 junio.

Acta Nº 41.357



Villata & Grosso - Torino — Prodotti chimici

Junio 19 de 1913. — Villata y Grosso. — Productos insecticidas, de la clase 2. v-30 junio.

Acta Nº 41.379



Junio 19 de 1913. — J. J. Colman's, Limited. — Mostaza en general y en toda forma, de la clase 22. v-30 junio.

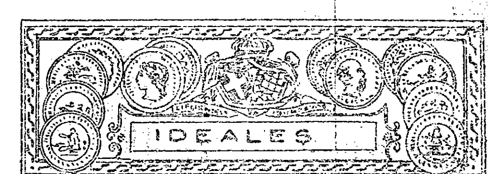
Acta Nº 41.397



Junio 19 de 1913. — Arturo Pfeiffer y Cía. — Líquidos para limpiar y broncear metales, de la clase 14. v-30 junio.

Acta Nº 41.390









Junio 19 de 1913. — Guillermo B. Randle. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. v-30 junio.

Acta Nº 41.356

LA BLANCA

Junio 17 de 1913. — Sociedad Anónima La Blanca Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Cueros en general de la clase 19. v-27 junio.

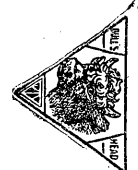
Acta Nº 41.405

EUROPEA DE SEMILLAS

Junio 19 de 1913. — Charles N. Commeford. — Semillas, de la clase 24. v-30 junio.

Acta Nº 41.382

DIRECTIONS
Wrap the Blue in thick flannel (or in thin flannel two or three times folded), and in using frequently stir the water to prevent settlement






COLMAN
MUSTARD
AND
STARCH
MANUFACTURER

Junio 19 de 1913. — J. J. Colman's, Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-30 junio.

Acta Nº 41.384



Junio 19 de 1913. — J. J. Colman's, Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-30 junio.

Acta Nº 41.383



Junio 19 de 1913. — J. J. Colman, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 junio.

Acta Nº 41.387

KÉLÈNE

Junio 19 de 1913. — J. J. Colman, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-30 junio.

Acta Nº 41.428



METEOR

Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-30 junio.

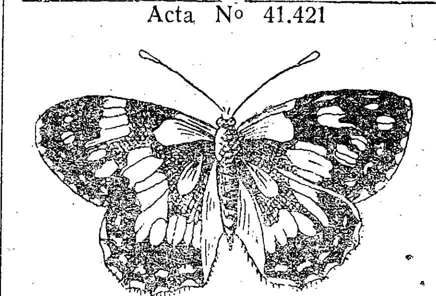
Acta Nº 41.385



Junio 19 de 1913. — J. J. Colman, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 junio.

Acta Nº 41.421

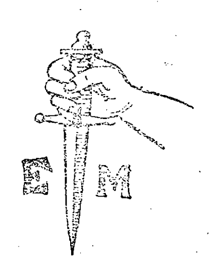


MARIPOSA

Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller.—Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.

v-30 junio.

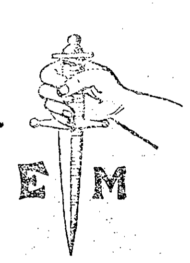
Acta Nº 41.424



Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller.—Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.

v-30 junio.

Acta Nº 41.422



Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-30 junio.

Acta Nº 41.432

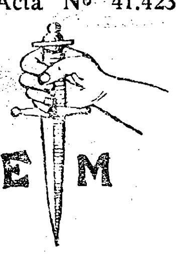


METEOR

Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-30 junio.

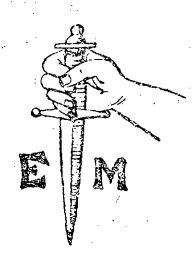
Acta Nº 41.423



Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-30 junio.

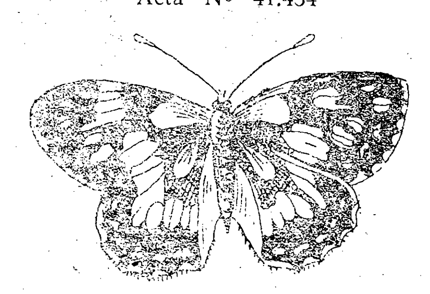
Acta Nº 41.425



Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-30 junio.

Acta Nº 41.434

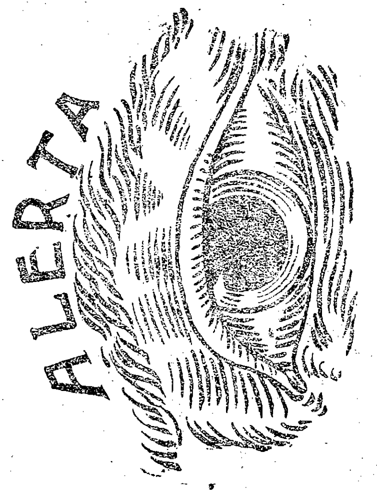


MARIPOSA

Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-30 junio.

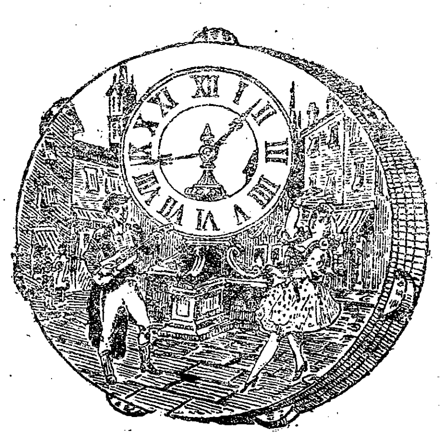
Acta Nº 41.416



Junio 20 de 1913. — Braceras y Compañía. — Tejidos, de la clase 15.

v-30 junio.

Acta Nº 41.420



Junio 20 de 1913. — Braceras y Compañía. — Tejidos, de la clase 15.

v-30 junio.

Acta Nº 41.414



Fot. Lit. F. Gazzolo S. José 956

Junio 20 de 1913. — Isola y Pasini Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 junio.

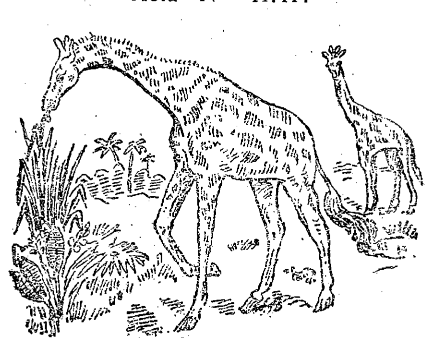
Acta Nº 41.415



Junio 20 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 junio.

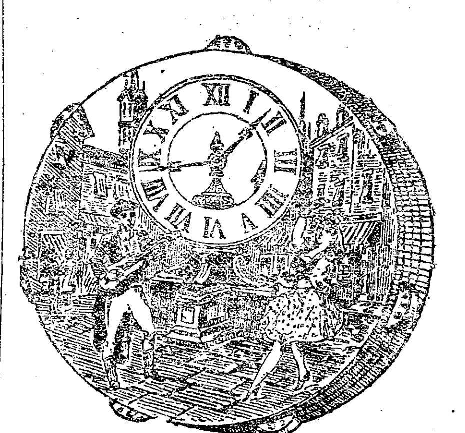
Acta Nº 41.417



Junio 20 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 junio.

Acta Nº 41.419



Junio 20 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 junio.

Acta Nº 41.355

LA BLANCA

Junio 17 de 1913. — Sociedad Anónima La Blanca Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Astas huesos sangre, sebos y otros subproductos de matadero y frigorífico de la clase 3.

v-27 junio.

Acta Nº 41.365

NEGRO IMPREGNADO

Junio 18 de 1913. — Alfredo Tomás Drysdale. — Correas de trasmisión tejidas, de la clase 10.

v-27 junio.

Acta Nº 41.363



Junio 18 de 1913.—Laurent Freres. — Ginebra, de la clase 23.

v-27 junio.

Acta Nº 41.358

Righi

Junio 17 de 1913. — Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant. — Productos de perfumería, jabonería afeites y artículos de tocador en general de la clase 16.

v-27 junio.

Acta Nº 41.359

FLOR DE NIEVE

Junio 17 de 1913. — López Goya y Cía. — Confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-27 junio.

Acta Nº 41.366

EXTRA QUALITY



Junio 18 de 1913. — Aragona, Bottini y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-27 junio.

Acta Nº 41.357

L[illegible] BLANCA

Junio 17 de 1913. — Sociedad Anónima La Blanca Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas, grasas, conservas de carne y alimenticias en general de la clase 22.

v-27 junio.

Acta Nº 41.342



Junio 16 de 1913. — Sebastián F. Roques. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, féculas tes, cafés, sagú, chocolates, gumbres, mariscos y pescados, especias, mieles productos de panadería, pastelería carnes, pescados, mariscos, aves, huevos vinagre, pastas alimenticias, achicoria calientes, substancias alimenticias para frutas secas y en conserva, harinas, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, condimientos, yerba mate, azúcares, sal y confitería, productos de lechería, y animales de caza en estado fresco substancias para infusiones y bebidas animales de la clase 22.

v-27 junio.

Acta Nº 41.362



Junio 18 de 1913.—Laurent Freres. — Carabanchel, de la clase 23.

v-27 junio.

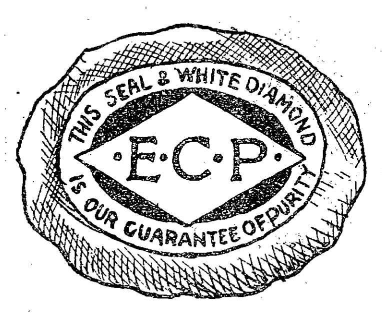
Acta Nº 41.372

AZUL BALANZA
PERFUMADO
MARCA REGISTRADA DEBUSSY & FEUILLAN BUENOS AIRES

Junio 18 de 1913.—Debussy y Feuillan. — Azul para lavar, de la clase 14.

v-27 junio.

Acta Nº 41.370

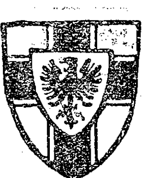


Junio 18 de 1913. — Compañía Comercial Sud Americana Lda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 junio.

Acta Nº 41.364

Mergentheim

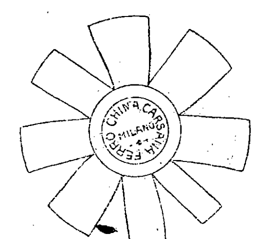


Junio 18 de 1913. — Gravenhorst (hijo) y Donndorff. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas y aguas minerales de la clase 2.

v-27 junio.

Acta Nº 41.361





Junio 18 de 1913. — Armando Carsana. — Una bebida quinada y medicinal, de la clase 2. (envase).

v-27 junio.

Acta Nº 41.353

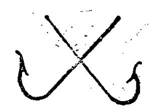


SEDOLINA

Junio 17 de 1913. — J. L. Wittmer. — Artículos de perfumerías de la clase 16.

v-27 junio.

Acta Nº 41.405



Junio 19 de 1913.—Rodhe, Rappard y Langloh. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-30 junio.

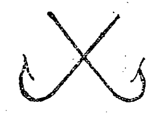
Acta Nº 41.401



Junio 19 de 1913.—Rodhe, Rappard y Langloh. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-30 junio.

Acta Nº 41.402



Junio 19 de 1913.—Rodhe. Rappard y Langloh. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-30 junio.

Acta Nº 41.373

CROMMER'S

Junio 13 de 1913. — Pablo Zaffaroni. — Artículos metálicos, de la clase 4.

v-27 junio.

Acta Nº 41.367

PULRICINA

Junio 13 de 1913. — Ermanno De Rocco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; d[illegible] o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 junio.

Acta Nº 41.392

EL GAUCHO



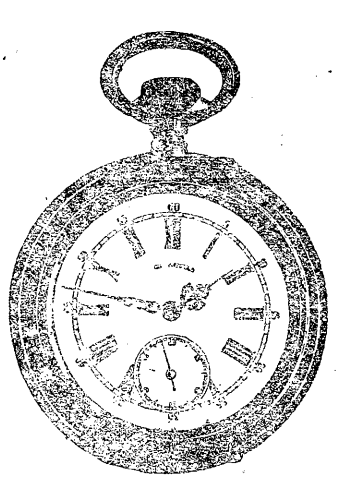
BUENOS AYRES

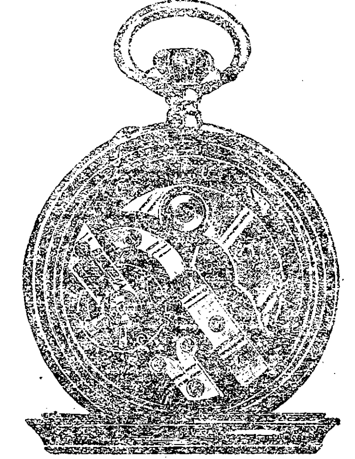
Junio 19 de 1913.—Braceras y Cía.— Tejidos, de la clase 15.

v-30 junio.

Acta Nº 41.393







Junio 19 de 1913. — Löhr y Compañía. — Relojes de todas clases y accesorios en general, de la clase 8.

v-30 junio.

Acta Nº 41.394



Junio 19 de 1913. — Guillermo F. Adams. — Lombricidas en general, de la clase 2.

v-30 junio.

Acta Nº 41.386

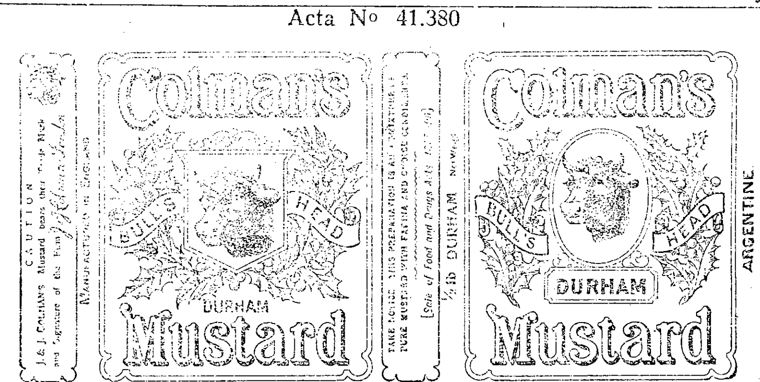




Junio 19 de 1913. — J. J. Colman's, Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-30 junio.

Acta Nº 41.380



Junio 19 de 1913. — J. J. Colman's, Limited. — Mostaza en general y en toda forma, de la clase 22.

v-30 junio.

Acta Nº 41.398



Junio 19 de 1913. — Sem León. — Cascos y toneles en general, de la clase 5.

v-30 junio.

Acta Nº 41.399

Cabeza de León
Marca de Comercio
Sem Leon
Buenos Aires - Paris
Registrada

Junio 19 de 1913. — Sem León. — Alambres y tejidos de alambre en general, fierro galvanizado canaleta, fierro galvanizado liso, de la clase 4.

v-30 junio.

Acta Nº 39.807



Febrero 14 de 1913. — Pinard, Ed Coster y Cía. — Ferretría, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10, (modificada).

v-30 junio.

Acta Nº 41.431

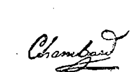
METEOR

Junio 20 de 1913. — Mayntzhusen y Hiller.—Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.

v-30 junio.

Acta Nº 41.388







Junio 19 de 1913. — A. Sicre. — Un té purgativo, de la clase 2.

v-30 junio.

Acta Nº 41.391

EL GAUCHO



BUENOS AYRES

Junio 19 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 junio.

Acta Nº 41.339

SMITH & WESSON.

Junio 19 de 1913. — Smith y Wesson. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-30 junio.

Acta Nº 41.378

RISURADA

Junio 19 de 1913. — Tokalon Limited. — Preparaciones medicinales y farmacéuticas, de la clase 2.

v-30 junio.

Acta Nº 41360

UNITARIOS

Junio 17 de 1913. — L. Arbelo y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional